

CEFA

STP. de CEFA

1948

Cefa - Presupuesto
de
para Juven

R

Malmtorgsgatan 10,
Stockholm, June 7, 1949.

Señor Doctor Enrique Tejera Paris,
Abogado y Profesor,
Sur 5 Edificio Ayacucho,
Caracas.

My dear friend,

First of all I hope you will excuse that I am going to write this letter in English, but for the moment I am very busy and it will spare me some time - although it will not give me quite the same pleasure, because I enjoy very much to express my thoughts in your beautiful language.

I thank you cordially for your very interesting letter of May 3 and for the extremely valuable inquiries that you have been so kind to make in the Sentab case. I hope that it will prove possible to come to an arrangement between your Government and the Swedish company so that the very intelligent, experienced and nice representatives for Sentab may be able to continue their activity in Venezuela.

My secretary has helped me to see through my Venezuelan papers once more and has found some of the "missing links" in the chain of memoranda. Enclosed I am sending you the following:

1. Modificaciones al presupuesto.
2. Algunas notas y sugerencias relativas a las modificaciones del presupuesto venezolano.
3. Observaciones acerca de modificaciones del presupuesto sueco.
4. Memorandum sobre trabajo presupuestario en Suecia.
5. Some remarks to the article 11 of the draft bill concerning statutes for the civil service. These remarks give a discussion of alternative budgetary methods in respect to salaries.

My secretary will also copy a memorandum concerning the principles for the balancing of the budget and the adaptation of the fiscal policy to business cycles, but it will still take some time until she will be able to do it.

Maybe you will find some interest in a study concerning the development of the Canadian government expenditure control, so I enclose a copy of an article on this subject, written by Mr. Herbert R. Balls of the Canadian Treasury.

The translation into English of a fairly detailed description of the development and present structure of the Swedish budgetary system is now completed. As soon as I have revised the Eng-

lish text I shall post a copy to you. I have also under preparation a translation into English of my article on my participation in the work of CEFA, and it will be finished in about a fortnight.

Furthermore I am devoting my weekends and other spare time to the study of some modern and very interesting American manuals for government accounting. I am considering the possibilities of adapting these manuals for Latin-american budgetary and accounting systems, and so far as I can see there are rather good prospects that such an adaptation can be done.

Finally, I think it can be of some interest for you to know that I have been approached from another Latin American country, the government of which is intending to reform ~~the~~ budgetary system. If the further negotiations on this subject give a positive result, there is a possibility that I shall go back to Latin America some time in the later part of this year. If you wish to follow up your work for your Ministry of Finance it might be possible for me to come over to Caracas and discuss the matters personally. So I hope you will kindly give me some hints about your plans in this respect. Besides of that, I should like very much to see you for a consultation of what can be done by your private office for the investigation of possibilities that the Venezuelan market can give for various Swedish exporters.

Sending my best regards to all our common friends,
I remain,

yours very truly

Ragnar Sundin

Caracas 20 de Agosto de 1948

Ciudadano
Ministro de Fomento

P r e s e n t e.- el presupuesto

Ref: Preparación del Presupuesto de Gastos para el año económico de 1º de julio de 1949 a 30 de junio de 1950.-

Me permito comunicar a usted las directrices de carácter general, que el Despacho de Hacienda ha elaborado para la preparación del próximo Presupuesto de Gastos, tarea que requiere la decidida colaboración de cada uno de los Despachos Ejecutivos.

1.- Disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.- Estas son las siguientes:

CONSTITUCION NACIONAL.- Artículo 208.- "El Ministro de Hacienda, dentro de los primeros cinco días de la instalación de las Cámaras Legislativas presentará a la de Diputados, con su correspondiente Exposición de Motivos y la especificación de las partidas globales, que no sean de aquéllas cuya divulgación perjudique la seguridad del Estado y el interés nacional, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos, que elaborará en consulta con los Ministros del Despacho y con la cooperación de la Comisión Permanente del Congreso, Las Cámaras son libres de modificar dicho Proyecto, pero no podrán acordar aumentos a las partidas de éste sino mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Junto con el Proyecto de Presupuesto, el Ejecutivo Federal presentará igualmente, por órgano del Ministro de Hacienda, el plan administrativo conforme al cual realizará las inversiones previstas".

LEY ORGANICA DE LA HACIENDA NACIONAL.- El Ministro de Hacienda.- Artículo 81" 4º.- Reunir los presupuestos de gastos de los demás Ministerios, para formar, con el de su propio Departamento y el Presupuesto General de Rentas, el Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos, que someterá al Congreso Nacional, en la oportunidad legal".

LEY DE MINISTERIOS.- Artículo 16.- "Corresponde al Departamento de Hacienda: 1º Elaboración, en consulta con los demás Despachos, y presentación al Congreso Nacional del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos y ejecución de la Ley que se dicte".

REGLAMENTO DE MINISTERIOS.- " A las Direcciones de Administración corresponde el estudio y elaboración del Presupuesto de Gastos de cada Departamento, según las siguientes disposiciones: Art.8(Relaciones Interiores), Art.16 (Relaciones Exteriores), Art.32 (Defensa Nacional), Art.40 (Obras Públicas), Art.55 (Educación Nacional), Art.60 (Sanidad y Asistencia Social), Art. 68 (Agricultura y Cría), Art.73 (Trabajo y Comunicaciones)".

2.- Justificación y discriminación de partidas.- El Ministerio de Hacienda, para cumplir las disposiciones anteriores que imponen la obligación de que el presupuesto de gastos corresponda a un plan previo de necesidades y de realizaciones, y, que las partidas globales contentivas de gastos variables y diversos sean discriminadas, considera que en la preparación del presupuesto de gastos deben cumplirse los siguientes requisitos fundamentales:

- a) Justificación plena de las partidas asignadas a cada servicio, con respaldo en las necesidades de su funcionamiento o en los planes que se proponga realizar en cada año Fiscal.
- b) Distribución específica de las partidas variables por cada uno de los capítulos del Presupuesto, entendiendo que cada Capítulo debe corresponder a un servicio determinado o a un grupo homogéneo de los servicios adscritos a cada Despacho.

El proceso administrativo encaminado al cumplimiento de estos dos objetivos deberá dividirse en varias etapas, iniciándose el 1º de octubre en la Dirección de cada Despacho, facilitando así la terminación del Anteproyecto, por la Dirección General del Presupuesto, antes del fin de año.

3.- Etapas de la preparación del Presupuesto.- Los organismos y dependencias administrativas, cuya intervención se requiere para la preparación del presupuesto de gastos, y los plazos señalados para cada etapa, son los siguientes:

<u>Información</u>	a) Direcciones	1º a 31 de Oct,
<u>Coordinación y Centralización</u>	b) Direcciones de Administración	1º a 15 de Nov.
<u>Consulta</u>	c) Ministros del Despacho	16 a 30 de Nov.

5.- Institutos Autónomos.- En cuanto a los presupuestos de ingresos y gastos de los Institutos Autónomos, dependientes del Despacho, su elaboración, de tal manera que los anteproyectos sean sometidos a

<u>Elaboración</u>	d) Dirección General del Presupuesto	1º a 15 de Dic.
--------------------	--------------------------------------	-----------------

4.- Actuación que corresponde a los Directores de Administración.-

En Cada Ministerio, es el Director de Administración el funcionario a quien corresponde, según la Ley y los Reglamentos vigentes, la función administrativa de preparar el anteproyecto de presupuesto de cada Despacho, consultando y coordinando las necesidades de sus diferentes servicios.

Para este objeto se procederá así:

- a) El Director de Administración, de acuerdo con la organización interna del Despacho, impartirá las instrucciones que estime convenientes para el suministro de la información preliminar, por parte de los Directores y, les fijará los plazos de entrega, dentro de los términos fijados en esta circular.
 - b) El Director de Administración, después de reunidos los formularios de la información provisional, los centralizará en el formulario PPG-Forma 3, que se agrega a esta circular y, después de consultados con el Ministro respectivo, y hechas las modificaciones o ajustes del caso, los enviará a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
 - c) Para facilitar la preparación del presupuesto de gastos, en el formularios PPG-1 se anotarán, únicamente, las modificaciones que se propongan al personal fijo, que aparece en el presupuesto vigente, de acuerdo con las necesidades y organizaciones de los servicios. Esto evitará a las Direcciones de Administración tener que copiar la totalidad de los cargos y sueldos de cada Despacho. Lo que no aparezca modificado se entenderá que sigue de acuerdo con el Presupuesto 1948-49.
- Desdeluego, por cualquier modificación o creación que se proponga en el personal fijo debe ajustarse a la escala de sueldos básicos establecida en el presupuesto actual.
- d) En cuanto a los gastos variables se anotarán, en el formulario PPG-2, las sumas totales que se proponen para el presupuesto 1949-1950.
 - e) Se llama la atención a la importancia que tiene explicar, en forma sintética, las razones justificativas de cada partida que se proponga, sin perjuicio de que los funcionarios informantes, en hojas separadas, que agregarán al formulario de su Oficina, hagan las explicaciones y expongan las razones que crean necesarias respecto a las necesidades de la dependencia u oficina a su cargo.

5.-Institutos Autónomos. - En cuanto a los presupuestos de ingresos y gastos de los Institutos Autónomos, dependientes de ese Despacho, precisa que sean preparados, cubriendo las diferentes etapas de su elaboración, de tal manera que los anteproyectos sean sometidos a

la consideración y consulta del Ministro, para el 15 de noviembre de este año, o sea, para la misma fecha fijada en esta circular para el presupuesto de cada Despacho, con el objeto de que sean enviados, conjuntamente al Ministerio de Hacienda, los anteproyectos de presupuestos de cada Despacho y de los Institutos dependientes, para el 15 de diciembre de este año.

Por circular especial se comunicarán las directrices generales para la preparación de los presupuestos de dichos Institutos.

6.-Formularios para la preparación del Presupuesto.- Para la información preliminar que obtendrán los Directores de Administración, en sus respectivos Despachos, se usarán los modelos siguientes:

PPG-1 Personal Fijo.- Para anotar las modificaciones que se propongan al personal fijo, que aparece en el presupuesto 1948-49, que principió el 1º de julio pasado.

PPG-2 Gastos Variables.-Para anotar y justificar las sumas que se proponga incluir para el presupuesto 1949-50.

PPG-3 Anteproyecto .- Para centralizar en cada Dirección de Administración, las informaciones que obtenga de las distintas dependencias.

Al margen de los formularios PPG-1 y PPG-2 se dice que se harán tres copias que tienen el siguiente destino: una para el archivo de la Oficina de origen, y dos para la respectiva Dirección de Administración. De estas últimas se enviará un ejemplar a la Dirección General del Presupuesto, como anexo del formulario PPG-3, del cual la Dirección de Administración respectiva, dejará copia.

7.- Este Despacho atenderá gustosamente cualquier consulta relacionada con el cumplimiento de esta circular.

M. Pérez Guerrero
Ministro de Hacienda

Venezuelan Financial Reform and Swedish Budget Technique

by

Ragnar Sundén

Former Under Secretary of State.

The national budget reflects the economic, social and cultural stage of development of society as does no other institution. From a historical viewpoint the budget is a product of the constitutional order of society. In this as in many other fields of social life, the French Revolution brought about new ideas which, even if they did not include the whole theory of modern budget law, nevertheless formed the basis of its most important elements.

During the latter part of the 19th century legislation and practice in the domain of budget law had attained a certain stability and uniformity, even between different countries, and thus a great deal of attention was paid to this subject within the doctrine of public law. Several works appeared which have now become classics; the field was thus systematically studied and certain leading principles were defined. The foundations which the classical authors have laid down can be epitomized in the following four main points. First, the principle of specialization of the budget, comprising a repudiation of the system of general appropriations and to a corresponding degree a demand for identification of the purpose of expenditures and a definition of the conditions of appropriations. Second, the principle of the universality of the budget, meaning the demand that the total state revenues and expenditures shall be accounted for in the budget in gross amounts. Third, the principle of the unity of the budget, involving primarily a repudiation of the special budget system, and fourth, the principle of limiting the budget period to a fixed surveyable time, usually a year.

Subsequent development have placed these fundamental principles, above all in the rigid interpretation they have been given by doctrine, in opposition to the demands of practical life. In Sweden, however, we have not experienced this tension between theory and practice. The main cause for this may be the more widely

realistic manner in which the principles of the Swedish budget were worked out, or rather the fact that we have not held these principles to narrow rules. In this field, as in many others, we have shown - as have also the English - a certain sound opportunism and avoided sticking blindly to principles and becoming mired in formalism.

The adjustment of the budget system to follow the lines of new financial political ideals, which has converted the budget from a fiscal into a social-economic instrument, has not taken place with the same facility in most other countries as it has in Sweden.

This has been especially apparent in countries where financial administration has deep roots in the Romanic - particularly the Spanish - doctrine, with its strongly conventional grip on any pertinent questions. To these countries belongs the Federal Republic of Venezuela, in northern South America, a Spanish-speaking country, whose white inhabitants make up a fifth of the total population and who are mainly descendants of Spanish settlers. The total population of the country reaches four million people and its area is about twice as large as that of Sweden. For the past few years an intensive reform program has been under way in Venezuela in the economic, social and cultural fields, and in close conjunction with this work attempts are being made to modernize and rationalize the rapidly growing administrative apparatus. The Venezuelan government has utilized several foreign experts as advisers in this work. It is natural that this reform activity has come to affect the disposition of the national budget. The international attention that had been paid to the Swedish budget system, caused Venezuela to desire a Swedish adviser. When this post was offered to me, it seemed an attractive opportunity to get to know for a limited period - the offer was for six months - an exotic country from within. This was all the more true since this country might offer extraordinary possibilities for Swedish economic activity.

The premises for my task, which lasted from April 15th to October 15th, 1948, can be summed up in the following points:

1. Each of the federation's 22 states had its own separate financial administration and special budget system. A coordination of the financial organization of the states with that of the federal republic was an urgent necessity, especially since the states

obtain the main part of their revenues in the form of contributions from the federal treasury.

2. On the surface the budget of the federation was clear and simple. It had been worked out under two presidents of autocratic nature, Guzman Blanco of the 19th century, who has gone down in history as a great robber but brilliant administrator, and Gomez of the 20th century, who managed the country for 27 years as his personal estate and in so doing evidenced a highly developed sense of financial order and clarity, meanwhile well earning his nom de guerre, the Tyrant of the Andes. The budget was not only balanced, but had shown considerable surpluses, the last year amounting to about 150 million Sw. crowns.

3. Around 40 % of the expenditures were made up of capital investments in a broad sense, but at the same time a still greater part of the revenues were of the character of capital funds. The state's share of royalties from oil production must be considered as such. Oil is the foremost source of national wealth, but it is a resource which is not reproduced. Instead, each year it is subject to a considerable decrease of substance, although there are still enormous reserves available.

4. Under such conditions the most important task of the economic policy has been to gradually build up, with the aid of the prosperous oil business, new fields of commerce, which can maintain national wealth, once oil runs dry or production falls off for other reasons. The natural foundations of this new differentiated commercial and industrial life are great ore supplies in the eastern parts of the country, and fertile areas suitable for cultivation of coffee, cocoa, and grain, as well as for cattle raising. Finally, there are also raw supplies for several consumption goods industries on a smaller scale.

5. Since the domestic capital market is weakly developed, and private and municipal initiative is often insufficient, the federal government has intervened to stimulate the formation of new enterprises. This is the case not only in the economic field but also in the social and cultural. Independent administrative units, so-called autonomous, institutions have been set up for the management of these new tasks with the aid of state capital or in cooperation between the state and private individuals. This has been the case

in many other parts of South America. These institutions, characteristic for modern South-American administration, were not regulated in a uniform manner and thus arose a strong demand to clarify and codify the position of state business activity from the point of view of budget law.

The most apparent defects of the Venezuelan budget were connected with a weak organization of the preparatory work. On the whole there were no justified objections to the disposition of the revenue side of the budget; it followed quite well established scientific financial principles. The expenditure side was divided into main headings corresponding to the various ministries. The main headings included in their turn a varying number of subheadings. There was only one type of appropriation, i.e. fixed appropriations. In certain respects expenditures were over-specified; thus, there was one appropriation for each official or each group of officials in the same salary-grade within the various administrations. On the other hand all expenses were accounted for under a general appropriation for each main heading. In construction activity as high as twenty items were brought together in the same general appropriation which meant, of course, that funds could often be shifted from one purpose to another, but as regards salary appropriations and recurring unforeseen costs, other solutions had to be propounded.

Upon closer examination of the budget, three possibilities were seen for its adjustment.

First, the budget included a general appropriation for unforeseen expenditures, but this corresponded to only two percent of the total sum of the budget. This appropriation could be disposed of by a decision of the government, provided that the Minister of Finance explicitly declared funds to be available for the purpose. Second, with the consent of congress or the standing committees of congress, the government could decide to transfer funds from certain appropriations to others within the same section of a main heading. Third, for extraordinary purposes more specifically stated in the constitution, the government could increase the final sum of the budget through so-called additional credits, although only within the frame of means disposable in the treasury fund. Parliament's consent was not required for such

additional credits, but a report on the additional credits should be given at the beginning of each parliamentary session. This method could also be utilized when parliament was in session. Through the course of years such additional credits had been frequently used, and in several cases they had upset the original finance plan, although these were balanced by oil revenues which increased at an unforeseen rate.

Another apparent drawback was that during the past years the budget had not regularly been ready for presentation at the beginning of the new fiscal year. This is not a special characteristic of the Venezuelan budget. In another Spanish-American republic parliament has not voted a new budget since 1937, and is still working with the scarcely adequate budget of 1937. Even in a country with such ancient budget-law traditions as England, it happens regularly that parliament has not concluded the budget appropriations at the beginning of the new fiscal year. There the problem is solved by parliament voting provisional advances, or so-called "On Account Amounts", sufficient for the maintenance of state activities. The French system bears certain resemblance to the English, and this system is also applied in Italy and Spain, which means that parliament votes provisional twelfths for each of the first months of the new fiscal year. The usual solution in South America, which is also applied in Venezuela, is that the old budget is automatically extended, but in many countries the new proposed budget is provisionally and automatically put into effect, although parliament has not had time to consider it.

It was apparent that these shortcomings in the budget procedure could only be reduced or eliminated through an improved organization of the budget work. In order to secure a permanent body for setting up the budget, a Budget General Direction was organized on July 1st, chiefly after the pattern of the budget bureau of the president of the United States. Whereas the American budget bureau is wholly independent of the treasury department, the Venezuelan equivalent was subordinate to the Ministry of Finance, but through an interdepartmental budget council obtained the possibility to direct and control the budget work in the various ministries. New and more restricted regulations were worked out for the additional credits; in principle only parliament should be able to grant such credits in the future; their totals should be summed up in a special additional budget, and the purposes

should be limited to new and unforeseen capital investments. In critical situations, e.g. in war and revolution, the government should still be able to decide on additional credits without the consent of parliament. It is of particular interest that the question of introducing, after the Swedish pattern, a special emergency budget to meet economic depression was discussed in considerable detail. This idea, however, was rejected since a natural solution seemed to be that parliament should assemble in such situations to decide on necessary counter-measures.

Furthermore the appropriation for the adjustment of the budget was increased and at the same time the general appropriations for operating expenses and public works were broken up and specified. It was proposed that the question of procedure for cases when the budget had not been voted upon by the advent of the new fiscal year, should be solved in such a manner that the proposed budget should in principle take effect automatically, but with two restrictions prevailing until lifted by the budget approval of congress, i.e., on the one hand only a twelfth of the total amounts of assets and liabilities was made available for each month, and on the other no appropriation was allowed to exceed that of the preceding year.

A twenty-eight year old economist was appointed head of the Budget Direction. With his energy, his intelligence, and his administrative ability, he would have been a credit to any European administration. On the whole the leading posts in the ministries were occupied by energetic and able persons.

A special committee was set up early in May in order to revise the stipulations of the finance law concerning the disposition of the budget, and I was connected to it as consultative member. In this committee which worked under the chairmanship of the Minister of Finance, was assembled the pick of the country's financial, economic and legal experts, most of whom had gained considerable experience during several years of exile in Europe or the U.S. On the whole it is typical of the South-American republics that the frequent and personally accentuated changes of political regime force the leaders of the overthrown faction to leave the country for a longer or shorter time. But the best men make good use of their exile years, and when the time has come they return with valuable luggage in the form of new ideas and knowledge. In July this team was joined by a young professor in finance -

a scientist of high distinction and a splendid administrator. He still remains an active member of the Ministry's brain trust. When the expert background of the committee did not cover a question which was under discussion, specialists were called in from abroad; one time the former president of the Argentine Central Bank, another time an expert from Guatemala, a third time a delegation from the Monetary Fund in Washington. The main thing was that the work was not allowed to stop. Ordinary sessions were held each Wednesday, and in order to work in peace and to avoid the heat of the day in the literal sense they began at nine o'clock in the evening and continued into the small hours of the night. Sometimes the meetings were held in the private palace of the Minister of Finance, a building in South-Spanish style. where the high-domed rooms with their artistically beaten metal lattice doors opened onto an ascending terraced garden where in the dark back-ground fireflies danced to the discrete accompaniment of a fountain. In this atmosphere, where European tradition seemed like a parenthesis between the distant past of the East and the future of the Far West, a stimulating exchange of thoughts took place. All material was presented in Spanish, and the discussions were, of course, also held in this language. At the beginning this was difficult for the adviser but in the long run proved advantageous.

The next task was to coordinate the budgets of the separate states with that of the federal republic. To this end a special delegation was formed, which had proposals ready only six weeks later. These were then submitted to and preliminarily approved by a conference of governors assembled by the president. On the 1st of July this part of the reform program was ratified and completed.

According to the directive issued by the Minister of Finance, the disposition of the budget should aim at its division into two main parts on the Swedish pattern, viz. a working budget and a capital budget.

A yearly balance of the budget should not be unconditionally demanded. On the contrary it was assumed as natural that during good times a surplus should appear, primarily in the capital budget. Part

of this surplus should be carried over as a contribution to the working budget for the financing of non-selfliquidating investments - which might be described as a politically conditioned concession to the theory of non-commercial profitableness. The remainder of the surplus should be carried to a budget equalization fund, which should be primarily intended to support state investments during a depression. In exceptional cases this fund should also be utilized to defray state operating expenditures during a crisis. Finally, certain budget funds should be set aside to form a special business cycle fund, which will be described later.

The first problem that was met at the codification of the above mentioned aims was this: to what extent could these aims be reconciled with the central stipulation of the prevailing finance law. The paragraph in question states briefly that only the general treasury fund shall be utilized for expenditures of the state. Thus it is not possible to tie certain special revenues to certain expenditure purposes. This paragraph clearly expresses the principle of unity of the budget. Respect for this cornerstone of Venezuelan financial legislation was so great that a question was raised concerning the new rule that capital funds were only to be used for new capital investments or amortization of the national debt. It was felt that this involved an unallowable deviation from the principle of unity, and in this way the gate could be opened for the abuse most keenly avoided, viz., the system of special budgets.

It may be noted that these doubts concerning the special budgets derive their origin from the latter part of the 18th century, when this system had brought English state finances into serious disorder. Towards the end of the 1780's their number had grown to 75. It was then that prime minister William Pitt junior, with an Alexandrian slash, made an end to the special budgets in general and introduced instead the Consolidated Fund. In Sweden the 1911 budget reform had considerable shortcomings in this respect. Over a long period of years the structure of the Swedish budget was disturbed by a great number of special budgets, which were later successively discarded, so that at present there remain only the automobile tax fund and the contribution to bank and fund inspection, savings bank inspection, and insurance inspection, as well as their corresponding expenditure headings.

It might be added that Latin American experiences in this field

have also been very disappointing. In 1939 an investigation proved that the finances of Cuba included more than 30 different special budgets, and these constituted one of the main causes for the confusion of the Cuban state accounts. Even in the U.S. this system is extraordinarily common. As a matter of fact it can be said that the budgets of most American states and municipalities are set up without any attempt at unity, but are conglomerate independent special budgets. In full agreement with the continental European doctrinaire criticism of special budgets, Latin American authors in this field - Spanish America has produced extensive and in some ways very interesting financial scientific literature - have decisively turned against this practice, and in several law-codes besides that of Venezuela, for example in Bolivia, Ecuador and Peru, stipulations have been included, which, although they do not explicitly prohibit special destination of revenues for certain determined expenditure purposes, nevertheless attempt to limit such cases to a minimum.

The result of the discussions of the Venezuelan finance committee was that the division of the budget into "working budget" and "capital budget" certainly included some degree of special destination, through which the unity of the budget was destroyed. It was stated, however, that the same conditions apply to the most modern European budgets, e.g., the Danish and the Swedish. It was found that such a deviation from the principle of unity could be accepted, if it had the sole purpose of preventing the use of capital funds for current expenditures.

Greater importance was attached to another objection. The principle of unity of the budget has, as a matter of fact, an indissoluble connection with the principle of its universality. The nucleus of this principle is, as has been pointed out earlier, that all revenues and expenditures shall be accounted for in their gross amounts. If this is not done for a certain branch of activity, but instead expenditures are deducted from revenues, it was considered as not unwarranted to describe this as a limitation of the free disposition of revenues, comparable to a special designation. On the other hand it was stated that this demand for gross accounting is not met by modern capital budgets, since revenues and losses of state productive funds are only accounted for in net amounts in the general working budget. This is not only the case in Sweden, since a similar system has been

applied in England for a considerable time.

In 1928 Winston Churchill, as Minister of Finance, presented a budget proposal, which included only net rendering of accounts for the Post Office and the Road fund. Churchill's justification for this measure was that their activity had expanded so greatly that the budget ought not to be loaded with gross amounts, but only with the surpluses or deficits of the Post and respectively the net amounts of the automobile tax funds, after these had been balanced against road expenditures. This proposal, which was clearly contrary to ideas maintained up to this time, aroused a great deal of criticism both in England and abroad. The French financial expert Allix characterized the reform as nothing but a plan to disguise the enormous real increase of the English budget. Although Churchill as Minister of Finance was not able to get along too well with parliament otherwise, he managed to get his proposal approved.

Concerning the use of gross respectively net budgets in the U.S., the practice is rather varying, but on the whole there seems to be a tendency towards an increased application of the principle of gross amount budgets, with the exception of state business enterprises. In Latin America the laws of several countries, e.g. Bolivia, Brazil, Chile, Guatemala and Peru, contain explicit prohibitions against net budgets. Even in the countries where this is not the case, the attitude of doctrine as well as practice must be considered as favouring the gross principle. This makes it difficult to attain a rational budget treatment of the economic activity of these states.

In the Venezuelan reform work it was possible to point out a weakness in the old disposition of the budget which implied a much more serious deviation from the principle of universality than a transition from gross to net rendering of accounts for state productive funds. This weakness was that the several autonomous institutes were treated as detached from and independent of the financial administration proper. But at the same time most of these institutes received yearly appropriations in the general budget, either for investments or to cover operating losses. A consistent application of the principle of universality of the budget meant, of course, that the revenues and expenditures of the autonomous institutes, their investments and the means of financing them should also appear in the

general budget. It may be noted that in the middle of the 1930's an Argentine reform proposal took the position that the autonomous institutes should in principle be included in the general budget. The fact that this principle was not applied, was considered as the only essential deviation from the principle of universality.

What was met with here of course was not only or even primarily a formal budget law problem. It was rather the fact that the financial organization, which had been set up for the liberal state of the 19th century, had proved too narrow for the enormous new tasks the ambitious state had taken upon itself in order to develop the productive resources of a young nation, as well as its social and cultural life. The inadequacy of the old financial administration and the established budget system had led to a series of improvisations. The wildly flourishing autonomous institutes meant that neither government nor congress could survey the financial undertakings and the wealth of the state. Some of these institutes had been given the right to make loans independently, others had been given the right to charge fees, which meant an encroachment on the taxation power of congress. By means of the general budget, funds were transferred to these institutes, but then these funds were to a large degree withdrawn from public supervision and effective control. An analysis of the 17 existing Venezuelan autonomous institutes showed that they could be divided into four different groups. The first included state credit institutions, the second commercial and industrial enterprises, the third scientific, educational or social institutions, the fourth enterprises for the management of public building activity.

In investigating the question of the role and scope, which in the future should be granted the autonomous institutes, legislation and practice of modern North American doctrine were looked to for guidance. The development of the autonomous institutes, not only in the U.S. but also in England, constitutes on the whole one of the most interesting items of news in the financial administrative field during the last decades. But that is quite another story, and here only a brief account can be given of the lines of direction, which the Venezuelan committee found suitable to set up, with the guidance of anglo-saxon experience, for the establishment and maintenance of autonomous institutes.

1. This form of administration is only to be applied when the

purpose is commercial or something similar, e.g., banking, industrial enterprise, transport facilities, etc.

2. The autonomous institutes in principle ought to be self-financing in the long run.

3. The management and the responsibility before government and congress ought to be entrusted to an independent board. State control should be limited to supervising the measures of the board, whereas the board should be responsible for the operating activity.

4. The boards of the autonomous institutes should have the right of decision in questions of personnel, and the personnel should be entirely separated from the general civil service.

5. The autonomous institutes should be able to sue, prosecute, and defend themselves before the court.

According to the outline given above the existing institutes, included in groups 1-2, should be maintained. From the budget point of view state investments in the autonomous institutes should be accounted for in one or more funds for the state's share of stocks. Revenues should thus be entered in the form of dividends on invested capital, and occasional capital contributions as investments added to the fund. Certain state loan funds, and the capital invested in these funds, should be handled in an analogous manner, and should be managed by the central bank or by the administration proper.

There remained the question of the budgetary treatment of such bodies as were considered to require a larger degree of freedom than the general civil administration, but still were not to be given the form of autonomous institutes. These were divided into three groups.

First are to be noted certain state monopolies, viz., the Post, the Telegraph and the salt deposits. These have hitherto belonged to the general civil administration, but from an administrative point of view have given cause for serious objections and have been operated at a great loss for many years. The unsatisfactory management is certainly due partly to political changes. These changes affect not only the chiefs, but spread down deeply into the personnel cadres; in this field one may talk about an equivalent to the North American spoils system. It seemed convenient to try to give these bodies a non-political character and to secure greater continuity in their management through granting them the status of autonomous institutes. But their monopoly character argued against this, and implied that

congress ought to have continuous and detailed insight into and control of their financial conditions. The question of the position of the monopolies from the point of view of budget law was in principle solved in the way that capital invested in these enterprises was separated from other state assets and accounted for in special capital funds. The yearly surpluses - or more likely deficits - should be accounted for in net amounts in the general budget, but revenue and expenditure budgets should be set up and attached as supplements to the general budget, in the same manner as is done in Sweden in the case of the national debt fund and the real estate fund. It was felt that these questions needed more thorough investigation, and we did not progress further than to the above mentioned principle during the time of my sojourn.

Second is noted a group of state capital investments, which are not naturally self-liquidating but which it is possible to imbue with this quality. As an example I may mention the real estate fund in Sweden. Thus the method implies that the respective capital fund receives revenues from the general budget, e.g., for rents for state offices. If these rents are calculated so that they cover expenses and interest on capital the result is an income heading in the general budget. In a certain publication Mr. Gunnar Myrdal (famous Swedish social economist) has pleaded that this method should also be applied in other fields, e.g., to the road system, where for instance the English road system furnishes a model. For my part I was of the opinion that cautiousness bid an independent capital fund be set up in these cases only when the investment was intended to create assets whose value could be determined by generally free competition such is the case with office buildings, for which, as a rule, it is possible to obtain a market value. But this is not true for roads, which have the character of free utilities. This distinction was accepted.

Third and finally, there is the case where the activity has neither commercial nor other similar nature, and the investments are not naturally nor artificially self-liquidating. As a rule such an activity ought to be more suitably entrusted to a body within the general administration. But it must be remembered that in Latin America the rigid and formal administrative routine often involves great difficulties, especially for new branches of activity; thus each state expenditure must be examined not only by the minister in question but

also by the Minister of Finance and by the general comptroller appointed by congress. It was therefore considered practical even in certain of these cases to maintain autonomous institutes at least for the time being, e.g., for state building activity. But with farther reaching delegation and decentralization of powers within the administration proper, it ought to be possible to limit the need for such autonomous institutes and include such activity in the administration proper.

Finally, it was obvious that certain autonomous institutes had been set up when actually the task ought to have been entrusted to private individuals. This is true for some of the institutes active in the social and cultural field. In these cases it was considered that the cooperation of the state ought to be given in the form of state subsidies, with the institute under obligation to render accounts.

As a preparation for the setting up of a state real estate fund an inventory was taken. This began with an evaluation of all state real estate. In this connection the problem of depreciation was discussed.

In Sweden we have a rather complicated accounting system for state buildings, including basic as well as yearly depreciation. The first type has mainly the character of financial consolidation, since the buildings are constructed, in principle, with the aid of loan funds. This problem has no equivalent in Venezuela, where revenues of the capital budget normally consist of real income, chiefly royalties from oil production. It may be observed, however, that in the new Venezuelan budget inheritance tax funds will also be looked upon as capital revenue, which is the case in Denmark too, by the way. Under such conditions there is obviously no present need for basic depreciation. The depreciations can be limited to yearly mark downs but must be fixed at a considerably higher percent than in Sweden, due to the faster deterioration of the buildings.

The solution of the Venezuelan budget problem, particularly the question of the disposition of the budget, which has been sketched in outline, implies in principle a comprehensive rendering of account in the budget not only of state revenues and expenditures but also of other financial transactions of the state, to the extent which they have an influence on the financial position of the state. Thus it was

considered that the demand for universality of the budget was satisfied, although with a very formal interpretation. The fact that revenues and expenditure of state capital funds are accounted for in net amounts is only an apparent infringement of this principle, since each surplus is carried over to the general treasury fund. Thus there is no question of a real special designation but only an apparent one.

The chief cause for the Swedish budget becoming the object of international interest, is the rearrangement made in 1937 in order to allow, during changing business cycles, a desirable adjustment of the balance between current income and current expenditure. At the same time steps were taken to assure that the underbalancing of the budget during a crisis should not permanently damage the economic position of the state. As it has been pointed out in the introduction, the Venezuelan reform program has to a certain degree, aimed at the same goal, and thus departed somewhat from the fourth of the classic principles, i.e, the confinement of the budget to one year. In Latin America a political economic school has developed in recent years which strongly emphasizes the economic determinism of the small states, their dependence on the so-called business-cycle centers, primarily the U.S. The idea of developing an independent antidote for depression is rather unfamiliar to this school. The best that could be hoped for was to be able to mitigate the effects of a depression coming from abroad, not to subdue them. Thus the main task becomes that of developing purposefully the commercial and industrial life of the country toward greater versatility, thereby making it less susceptible to changing business cycle. But this is a task for the long haul.

This financial-political conception is humbler, but perhaps also more realistic than that which sometimes has been brought forward here in Sweden. Opinions clashed very strongly with each other on this question, however, and a compromise was gradually arrived at, which is reflected in the stipulations for the above mentioned business-cycle fund. About 30 million dollars were appropriated from the budget surpluses collected during the past years, as basic capital for this fund. To reduce the influence of politicians on this fund, it should not only be administrated by, but also owned by the

central bank. It should be the duty of the bank to invest the capital of the fund in gold or convertible currencies. The net surpluses of the currency transactions of the bank, at present calculated at about 17 million dollars per year, should in the future be carried to the fund. For special reasons it should be possible to use up to half of the assets of the fund to pay for goods and services abroad which were of particular importance to the productive capacity of the country and decreased its susceptibility to business-cycles. As a rule the fund should, however, be utilized to obtain such imports as were necessary for public works during a depression, provided that the legal minimum of the bank's supply of gold was not surpassed. Corresponding amounts should be carried to the budget as loans from the central bank, with the stipulation that with a return to better times the state be obligated to appropriate the first increase of state revenues to repay the loan. It may be of some interest to note that this new institute in the Venezuelan budget law has as its model to a certain extent the business-cycle fund set up in the 1930's in Finland.

In summing up it might be said of this Venezuelan reform work - of which only the outlines have been touched on - that prevailing Swedish budget principles have won substantial consideration, at the same time deviating as little as possible from the classic budget rules of the 19th century.

As far as our Swedish principles are concerned, I would like to close by saying that although they are considered the newest and best in their field, they may not continue to hold this position undisputed. In Denmark, for instance, a budget reform is under way, and it has been intimated that the purpose is not to lay stress on the division into working budget and capital budget taken from business life, but instead to base the reform on national economic planning, and thus make the primary division according to the effect of state expenditures to create incomes for its citizens and to transfer incomes from one group of citizens to another. It seems to me that to elucidate such relationships may be an interesting task for financial statistics, but it ought not to regulate the budget disposition. The fact that the Swedish budget, in spite of shortcomings in certain

details - I am thinking, for instance, of certain consequences of the reserved appropriations and of the unnecessarily complicated depreciation rules - has been able to maintain its ground under careful scrutiny against the systems of other countries, ought to be ascribed to its businesslike character. I venture to say that modern Swedish budget technique has opened our eyes to the real nature of the budget, and that a century-old problem of definition might thus be solved in the following way:

The working budget is the anticipated profit and loss statement of the state; whereas the capital budget gives the anticipated changes in the balance sheet of the state.

Some authors add to the previously mentioned four classic budget rules a fifth: publicity of the budget. In present times this principle may seem self-evident under normal conditions. But it has not always been so. In the France of the Bourbons it was forbidden to issue publications on state finances, and the first condition for acceptance as a janitor or bookbinder at the Accounting Tribunal in Paris was to be unable to read or write. Publicity of the budget, however, means not only that the budget document shall be a public and printed publication, but that this document shall be so set up that the layman interested in the affairs of the state should be able to read and understand it. The agreement of the budget with common bookkeeping principles is valuable especially from this point of view. In the Sweden of today hundreds of thousands of citizens are trained in labor-management committees and in educational courses to understand what the profit and loss statement of a corporation is and what its balance sheet means. Thus their possibility to read with advantage the Swedish budget as it is now worked out is greatly increased. This in its turn means a broadening of the basis for discussing the finances of the country, which is invaluable to democracy.

- - -

The constitutional life of the Federal Republic of Venezuela is still based on the political philosophy of Simón Bolívar. With sound realism and visionary statesmanship the great Liberator formulated, as early as 130 years ago, some of the fundamental principles of democracy. "The most perfect system of government", he said, "is that which produces the greatest possible amount of happiness, the

greatest amount of social security, and the greatest political stability". It is the program and the task of the ambitious and intelligent leaders and of the proud and progressive Venezuelan Nation to carry out the will of the Liberator. The author who came from a remote northern country hopes that he has been able to give a modest contribution to this work.

2.- CIRCULAR.

Caracas, 20 de agosto de 1948.

Ciudadano
Ministro de Fomento
P r e s e n t e . -

Ref.: Procedimiento para mejorar la estructura de Gastos.-Análisis estadístico de los Gastos variables.-

Con el objeto de establecer una estadística fiscal, de tipo uniforme para los distintos Despachos, me permito comunicarle las directrices acordadas por este Despacho para el registro y análisis estadístico de los gastos variables, función que corresponde a las Direcciones de Administración.

1.- El Presupuesto de Gastos vigente, contiene algunas modificaciones de estructura que reflejan, en parte, las normas trazadas por el Despacho de Hacienda tendientes a lograr una adecuada distribución de los gastos variables de personal, de material y de otros de índole distinta, entre los diferentes servicios de la Administración.

El esfuerzo realizado por los diversos Despachos, para la aplicación de esas normas, no alcanzó a tener cabal realización en el Presupuesto actual, entre otras causas, por la carencia de un análisis estadístico adecuado de los gastos que se hacen con cargo a partidas globales.

De ahí que los Despachos no hubieran podido hacer una discriminación completa de esas partidas y que, en la mayor parte de los casos, se hicieran estimaciones o cálculos, que carecen de la base estadística que los justifique satisfactoriamente.

Estas razones explican la urgencia de iniciar, cuanto antes, una contabilidad analítica de los gastos, por servicios y por conceptos, persiguiendo las siguientes finalidades:

2.- CIRCULAR .

- a) Suministrar datos para mejorar la discriminación de las partidas globales y para conocer los gastos que se causan por los diferentes servicios oficiales.
- b) Separar para cada uno de los capítulos del Presupuesto de Gastos, los de tipo variable.
- c) Precisar mejor los conceptos o características de cada gasto para que las partidas respectivas correspondan a gastos homogéneos y no se engloben, en una misma, gastos de personal con material y otros.

2.- Para lograr las finalidades expuestas en el punto anterior, se debe procurar el análisis estadístico señalado con respecto a tres tipos de partidas globales en el Presupuesto actual:

A) Partidas que engloban conceptos diversos de un mismo servicio.

Por ejemplo, en el Ministerio de Agricultura y Cría la siguiente partida:

"Gastos Diversos.

382- Con destino al pago de los correspondientes a los servicios adscritos a la Dirección de Gabinete, así:

- a) Actuaciones Administrativas - Fiscales - Judiciales o Técnicas - Adjudicaciones - Bonificaciones - Indemnizaciones - Reintegros - Honorarios profesionales - Instructores - Preparación de empleados - Servicios no previstos permanentes o accidentales - Trabajos extraordinarios - Asignaciones especiales - Contribuciones - Manutención - Jornales - Raciones y otros gastos análogos no especificados B³ 84.000
- b) Alumbrado - Aseo - Energía eléctrica - Servicio de Agua - Teléfonos - Cable gramas - Telegramas - Radiogramas - Aseguros de muebles e inmuebles - Arrendamientos en general, excluidos de los edificios - Composiciones - Encuadernaciones - Suscripciones y avisos y otros gastos análogos no especificados B³ 9.000
- c) Productos - Materiales o Efectos para uso y consumo " 9.000"

2.- CIRCULAR.

B) Partidas que engloban conceptos homogéneos de varios servicios.

Por ejemplo, en el Ministerio de Agricultura y Cría la siguiente partida:

"Contratación de Servicios Técnicos.

371- Lo asignado para este Servicio B^a 1.440.000"

C) Partidas que engloban diversos conceptos de varios servicios.

Por ejemplo, en el Ministerio de Agricultura y Cría la siguiente partida:

"375- Para: Asistencia médica - Intervenciones
quirúrgicas - Hospitalizaciones - Subsisten-
cias - Ayudas - Gratificaciones - In-
humaciones y demás gastos asistenciales. 204.000"

Ejemplos similares a los anteriores se pueden señalar en cada uno de los presupuestos de los distintos Despachos, lo que justifica la necesidad de dar normas de carácter general para el análisis de los gastos contenidos en las partidas globales.

3.- Desde luego, no es necesario llegar hasta la discriminación por todos los conceptos o características de los gastos, pero sí se considera indispensable precisar aquellos conceptos que son de tipo general en los diferentes servicios del Estado y los que por su importancia merezcan destacarse en el análisis de cada Despacho.

A este efecto, se dan a continuación, como ejemplo para fijar el criterio que debe seguirse al elaborar la estadística de gastos, en cada Dirección de Administración, las siguientes discriminaciones de partidas variables del Presupuesto de Gastos 1948-49:

2.- CIRCULAR.

PARA GASTOS DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO:

Remuneraciones:

- a) Viáticos, pasajes, gastos de viaje y similares
- b) Personal supernumerario y accidental
- c) Trabajos extraordinarios, horas extras
- d) Personal obrero, jornales y similares
- e) Servicios técnicos, expertos contratados y similares

Previsión Social:

- a) Asistencia médica y hospitalizaciones
- b) Ayudas
- c) Jubilaciones y pensiones de ex-empleados
- d) Aportes a cajas de ahorro, previsión social y similares

PARA GASTOS DE MATERIAL:

Material de Consumo:

- a) Útiles de escritorio y Oficina (Libros de contabilidad, formularios, útiles de dibujo y similares)
- b) Combustibles y lubricantes (Gasolina, kerosene, aceites, grasa y similares)
- c) Accesorios y repuestos (Para máquinas y equipo de oficina de transporte, de taller, cauchos, tripas y similares)
- d) Drogas y artículos sanitarios (Productos químicos, farmacéuticos y similares)
- e) Material de construcción (Arena, piedra, cemento, hierro y similares)

Material Permanente:

- a) Maquinaria y equipo de oficina (Máquinas de escribir, calcular, mimeógrafos, kardex, archivadores y similares)
- b) Mobiliario (Escritorios, sillas, mesas, estantes y similares)
- c) Maquinaria y equipo de transporte (Automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, bicicletas y similares)
- d) Instrumental de ingeniería y dibujo
- e) Adquisición de inmuebles.

2.- CIRCULAR:

Para otros gastos distintos de personal y material:

- a) Aseo, agua, luz y similares
- b) Alquileres(De inmuebles, máquinas, etc.)
- c) Transporte(Fletes, acarreos, seguros)
- d) Comunicaciones(Cables, radios, telegramas, teléfonos y similares)
- e) Publicaciones(Avisos, boletines, carteles, circulares, propaganda y similares)
- f) Reparaciones de inmuebles
- g) Reparaciones de material permanente(De máquinas y equipo de oficina, de transporte, etc)

Es entendido que en cada Despacho, de acuerdo con el tipo de gastos de mayor frecuencia, se agregarán aquellos conceptos cuyo monto se juzgue conveniente registrar separadamente.

Una vez determinados los conceptos específicos que se analizarán en cada servicio, se dejará al final un renglón de tipo general que diga: "Otros conceptos", en la inteligencia de que la cifra correspondiente a este grupo debe ser mínima no debiendo pasar del diez por ciento de los gastos analizados en cada partida variable.

4.- En cuanto a los documentos que las Direcciones de Administración pueden utilizar, como fuentes de información, para la estadística de los gastos variables, se pueden señalar los siguientes:

- a) Ordenes de pago especiales, en las cuales las referencias presupuestarias, la cuantía y motivo del gasto permiten determinar el servicio que lo causó y el concepto específico que le corresponde. Como auxiliar, para la precisión estadística, en los casos de que una orden no sea suficientemente detallada, como sucede, por ejemplo, con el pago de una factura que contenga útiles de escritorio, que es material de consumo y una máquina de escribir que es material permanente, las Direcciones de Administración disponen además de las notas de pedido y de las facturas o cuentas presentadas por los beneficiarios, para los efectos estadísticos.
- b) Los documentos, recibos y comprobantes de pago que envían a las Direcciones de Administración los funcionarios del Estado que reciben fondos para verificar pagos a terceros, como ocurre con los habilitados y pagadores de obras públicas.

2.- CIRCULAR.

5.- El registro estadístico de los gastos puede llevarse por el sistema de tarjetas de kardex o en libros de hojas sueltas. Se agrega un modelo de registro estadístico, cuyas especificaciones son aplicables a uno u otro sistema.

En el encabezamiento donde dice: "Cap." y "Part." se pondrán las referencias numéricas del Presupuesto y sus respectivas leyendas. A continuación se pondrá el nombre del Servicio cuyo análisis de gastos se va a registrar. Esto quiere decir que para una misma partida servirán tantas hojas como servicios se requieran, y en este caso se llevará una hoja de acumulación del total de gastos de la partida para cada mes.

Las dos primeras columnas están destinadas para indicar el número y la fecha de la orden de pago o del documento del cual se toman los datos del gasto. En las columnas restantes se llenarán los encabezamientos con los conceptos que cada Dirección de Administración considere necesario especificar, siguiendo las indicaciones dadas en el punto tres.

A esta circular se agrega un modelo de libro con unos ejemplos que aclaran el procedimiento para llevarlo.

6.- Este Despacho atenderá gustosamente cualquier consulta relacionada con el cumplimiento de esta circular.

M. Pérez Guerrero
Ministro de Hacienda

CAI. _____
PALT. _____

[illegible]

C. T. A. A. @
Presupuesto

Memorandum.

Al: Ciudadano Sr. Ministro de Hacienda

Del: Sr. Sundén

Fecha: 26 de agosto de 1948.

Asunto: Estudios comparativos y entrenamiento en el extranjero para la introducción en Venezuela de nuevos métodos presupuestarios y de la contabilidad fiscal.

Los estudios del Comité de la Ley Orgánica de Hacienda ya están bastante avanzados en lo que se refiere al nuevo sistema presupuestario. También en el materia de la contabilidad fiscal se han hecho estudios preparatorios que pueden servir como base para un desarrollo amplio y rápido de las actividades en este campo. Así es de esperarse que pronto habrá un material de estudio suficiente para la elaboración de la exposición de los motivos de la nueva Ley Orgánica, incluyendo no sólo los principios sino también, hasta cierto punto, sugerencias prácticas para la implantación de los sistemas derivados de las distintas investigaciones practicadas por el Comité.

Sin embargo, es evidente, que se facilitará considerablemente la introducción de las nuevas normas, si uno o algunos de los funcionarios del Ministerio de Hacienda tuviera o tuvieren la posibilidad de familiarse con los sistemas establecidos en otros países en los ramos aludidos. A propósito de esto, me permito llevar a la consideración del Sr. Ministro la sugerencia siguiente:

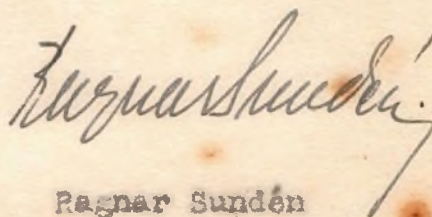
Al terminar mi contrato con el Ministerio de Hacienda el 15 del octubre próximo, regresaré a mi país, haciendo escala por mes y medio en los Estados Unidos, Canadá e

Inglaterra. En estos países tendré facilidades para hacer investigaciones de carácter fiscal en los respectivos Ministerios y Tesorerías así como también en instituciones científicas. En vista del interés extraordinario y de las aptitudes manifiestas que he podido observar en el Sr. Carlos Pietri, a mi juicio sería muy provechoso para el Ministerio y para él personalmente que me acompañará en esta jira. Una vez terminada ésta, sugiero la conveniencia de que permanezca el Sr. Pietri por un tiempo suficiente en mi país, donde tendrá por mi parte todas las facilidades para hacer los estudios mencionados. Sin embargo, con el objeto de hacerle más accesible a las distintas entidades gubernamentales me parece conveniente que se tramite por órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores el que sea nombrado Agregado Financiero a la Legación de Venezuela a Estocolmo. Este nombramiento del Sr. Pietri puede ser con carácter honorario, desde el punto de vista del Ministerio de Relaciones Exteriores, siguiendo el Sr. Pietri cobrando sus sueldos y gastos de viaje por órgano de la C.E.F.A.

Debo hacer saber al Sr. Ministro que la actividad en Suecia del Sr. Fernando Morán, Agregado Cultural de Venezuela en Estocolmo, ha sido por demás provechosa, sirviendo este caso como un ejemplo de lo que podría resultar, aunque en otro dominio, de la permanencia por algún tiempo del Sr. Pietri en misión de estudio en mi país.

En la esperanza de que atenderá favorablemente la insinuación que le he formulado me suscribo

de Ud atenta y respetuosamente:


Ragnar Sundén

MINUTA DE LO TRATADO EN LA

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 de octubre de 1948

"Resumen de lo tratado en la sesión de esta fecha:

1º Se examinaron los artículos 185 y siguientes de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, vigente, con el objeto de investigar si en dicha ley están consagrados los principios de la unidad de caja y de la unidad y universalidad del presupuesto. En la ley sólo se admite la afectación de la masa del Tesoro para cubrir los gastos del presupuesto, y no la apropiación de determinados ingresos para cubrir gastos también determinados. Sin embargo, para cuando se trata de compensaciones se admite que éstas puedan dedicarse a obras especiales. La compensación no es, pues, la norma general, sino un caso de excepción, que va contra la universalidad del presupuesto consagrada en la disposición legal. Se convino en que debe continuarse con el principio establecido de la unidad de caja y en que no deben admitirse los ingresos finalistas.

2º Con base en el "Memorándum acerca del tratamiento presupuestario de los institutos autónomos y los fondos de capital" presentado por el Sr. Sundén, se estudió la estructura jurídica, la organización, la necesidad y el funcionamiento de los institutos autónomos venezolanos, para establecer concretamente cuáles deben conservarse, cuáles son inútiles y por lo tanto deben adscribirse al ministerio respectivo y cuáles deben continuar bajo el tratamiento de los fondos de capital. Y como tesis general se sentó la de que sólo tendrán la categoría de institutos autónomos aquellos que sean autoliquidables y los eminentemente comerciales.

3º Se hizo un análisis bastante amplio sobre los llamados "Fondos de capital". Por este sistema deben funcionar algunos organismos que o jurídicamente no reúnen los requisitos para elevarse a la categoría de institutos autónomos o cuyas finalidades no corresponden a las señaladas a éstos, pero que no obstante necesitan de alguna libertad o descentralización administrativa para dar rendimientos efectivos.

J. Agustín Peñaloza S., Secretario.

Nota:

Concurrieron a esta sesión los doctores:

M. Pérez Guerrero, Germán Herrera Umérez, Eugenio Zuloaga,
R. Lépervanche Parpacén, Héctor Hurtado, Rafnar Sundén,
Arturo Sosa, Emilio Spósito J.,

MINUTA DE LO TRATADO EN LA

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 de octubre de 1948

"Resumen de lo tratado en la sesión de esta fecha:

- 1º Se examinaron los artículos 185 y siguientes de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, vigente, con el objeto de investigar si en dicha ley están consagrados los principios de la unidad de caja y de la unidad y universalidad del presupuesto. En la ley sólo se admite la afectación de la masa del Tesoro para cubrir los gastos del presupuesto, y no la apropiación de determinados ingresos para cubrir gastos también determinados. Sin embargo, para cuando se trata de compensaciones se admite que éstas puedan dedicarse a obras especiales. La compensación no es, pues, la norma general, sino un caso de excepción, que va contra la universalidad del presupuesto consagrada en la disposición legal. Se convino en que debe continuarse con el principio establecido de la unidad de caja y en que no deben admitirse los ingresos finalistas.
- 2º Con base en el "Memorándum acerca del tratamiento presupuestario de los institutos autónomos y los fondos de capital" presentado por el Sr. Sundén, se estudió la estructura jurídica, la organización, la necesidad y el funcionamiento de los institutos autónomos venezolanos, para establecer concretamente cuáles deben conservarse, cuáles son inútiles y por lo tanto deben adscribirse al ministerio respectivo y cuáles deben continuar bajo el tratamiento de los fondos de capital. Y como tesis general se sentó la de que sólo tendrán la categoría de institutos autónomos aquellos que sean autoliquidables y los eminentemente comerciales.

3º Se hizo un análisis bastante amplio sobre los llamados "Fondos de capital". Por este sistema deben funcionar algunos organismos que o jurídicamente no reúnen los requisitos para elevarse a la categoría de institutos autónomos o cuyas finalidades no corresponden a las señaladas a éstos, pero que no obstante necesitan de alguna libertad o descentralización administrativa para dar rendimientos efectivos.

J. Agustín Peñaloza S., Secretario.

Nota:

Concurrieron a esta sesión los doctores:

M. Pérez Guerrero, Germán Herrera Umérez, Eugenio Zuloaga,
R. Lépervanche Parpacén, Héctor Hurtado, Rafnar Sundén,
Arturo Sosa, Emilio Spósito J.,

C. E. F. A.
Comité de Reforma de
la Ley Orgánica de Hacienda Nacional

8 de setiembre de 1948

RESUMEN DE LO TRATADO EN LA SESION DE ESTA FECHA:

1º Se continuó el estudio sobre la técnica que ha de seguirse en la elaboración del presupuesto. Fueron examinadas, en concreto, las teorías generalmente aplicadas en los casos en que el presupuesto presentado por el Ejecutivo para un año económico no haya sido aprobado por el parlamento y dicho año ya haya comenzado a regir.

Se analizó el sistema de la prórroga automática del presupuesto anterior. Este sistema tiene sus inconvenientes sobre todo cuando hay alza de sueldos, creación de nuevos cargos o se han concluido obras en el período anterior. De donde se deduce que sólo sería viable en el caso de que no hubiere modificaciones.

Se estudió en seguida el de la misma prórroga, pero con la adición de que las modificaciones habidas serían pagadas como "servicios especiales". No prosperó esta tesis, porque puede presentarse el caso de que la aprobación del nuevo presupuesto puede demorarse uno o más meses, lo cual sería altamente complicado y aun contraproducente para los fines de contabilidad y control.

El señor Sundén hizo un análisis del sistema empleado en Dinamarca, el cual, para el caso planteado, resuelve la situación dictando una ley provisoria que autoriza entrar en vigencia el proyecto de presupuesto elaborado y presentado por el Gobierno. Sobre esto se hicieron largas consideraciones; sin embargo, se llegó a la conclusión de que si había modificaciones surgidas por iniciativa de las Cámaras, se presentan, también, las mismas dificultades con la prórroga automática.

El mismo señor Sundén hizo mención, someramente, del sistema inglés. Después de breve discusión, Sundén opina que le parece más conveniente que debe crearse, para cubrir las fallas cuando se presente el caso en estudio, una partida "rectificatoria" que tendría por objeto compensar los aumentos o disminuciones que ocurran en el nuevo presupuesto. Hizo una exégesis sobre esta modalidad, usada en Suecia, y explicó que esta partida inflaba el presupuesto pero sólo aparentemente.

Este proyecto fué ampliamente discutido, sobre todo en lo relacionado con partidas que no se corresponden, con la creación de nuevos cargos y con la fusión de algunos servicios para formar, por ejemplo, una dirección.

El Dr. Zuloaga terció en el asunto y propuso: "Si para el 1º de julio no estuviere aprobado el Presupuesto, se entenderá en vigencia el Proyecto presentado por el Ejecutivo pero las partidas de ese Proyecto tendrán como límite el mismo que tengan las partidas de ese Proyecto tendrán como límite el mismo que tengan las partidas correspondientes del Presupuesto del año económico anterior. Dicha limitación no regirá en el caso de gastos previstos en la Ley de Asignaciones, si ésta ha sido aprobado ya". Esta proposición, con alguna modificación, será la acogida, por haber sido elaborada con miras a obviar las necesidades que presentan los anteriores sistemas.

2º Se habló a continuación de los traslados. Para efectuar éstos, se tomaron en cuenta estas hipótesis:

- a) Si el presupuesto se organiza por Capítulos, integrados éstos por Servicios, sería muy rígido permitir que sólo se hiciesen traslados dentro de un mismo servicio; y
- b) Si se permite que se hagan los traslados dentro de los distintos Servicios, cuando éstos sean de una misma naturaleza.

Este punto se discutió con alguna amplitud. El Dr. Hurtado dijo que la flexibilidad debe tener ciertos límites; que el Presupuesto venezolano es bastante amplio para darle mayor elasticidad, lo que traerá como corolario dar mayores oportunidades para gastar más dinero.

3º Sobre los créditos adicionales se acordó que éstos sólo pueden aplicarse a gastos capital de los fondos y a gastos permanentes; en cambio las "rectificaciones al presupuesto", a toda clase de gastos en que se hagan necesarias.

J. Agustín Peñaloza S.

Secretario.

Nota: asistieron a dicha sesión los doctores:

M. Pérez Guerrero, Germán Herrera Umérez, Eugenio Zuloaga,
R. Lépervanche Parpacén, Héctor Hurtado, Ragnar Sundén,
Emilio Spósito J., Armando Subero.

C. E. F. A.
Comité de Reforma de
la Ley Orgánica de Hacienda Nacional

8 de setiembre de 1948

RESUMEN DE LO TRATADO EN LA SESION DE ESTA FECHA:

1º Se continuó el estudio sobre la técnica que ha de seguirse en la elaboración del presupuesto. Fueron examinadas, en concreto, las teorías generalmente aplicadas en los casos en que el presupuesto presentado por el Ejecutivo para un año económico no haya sido aprobado por el parlamento y dicho año ya haya comenzado a regir.

Se analizó el sistema de la prórroga automática del presupuesto anterior. Este sistema tiene sus inconvenientes sobre todo cuando hay alza de sueldos, creación de nuevos cargos o se han concluido obras en el período anterior. De donde se deduce que sólo sería viable en el caso de que no hubiere modificaciones.

Se estudió en seguida el de la misma prórroga, pero con la adición de que las modificaciones habidas serían pagadas como "servicios especiales". No prosperó esta tesis, porque puede presentarse el caso de que la aprobación del nuevo presupuesto puede demorarse uno o más meses, lo cual sería altamente complicado y aun contraproducente para los fines de contabilidad y control.

El señor Sundén hizo un análisis del sistema empleado en Dinamarca, el cual, para el caso planteado, resuelve la situación dictando una ley provisoria que autoriza entrar en vigencia el proyecto de presupuesto elaborado y presentado por el Gobierno. Sobre esto se hicieron largas consideraciones; sin embargo, se llegó a la conclusión de que si había modificaciones surgidas por iniciativa de las Cámaras, se presentan, también, las mismas dificultades con la prórroga automática.

El mismo señor Sundén hizo mención, someramente, del sistema inglés. Después de breve discusión, Sundén opina que le parece más conveniente que debe crearse, para cubrir las fallas cuando se presente el caso en estudio, una partida "rectificatoria" que tendría por objeto compensar los aumentos o disminuciones que ocurran en el nuevo presupuesto. Hizo una exégesis sobre esta modalidad, usada en Suecia, y explicó que esta partida inflaba el presupuesto pero sólo aparentemente.

Este proyecto fué ampliamente discutido, sobre todo en lo relacionado con partidas que no se corresponden, con la creación de nuevos cargos y con la fusión de algunos servicios para formar, por ejemplo, una dirección.

El Dr. Zuloaga terció en el asunto y propuso: "Si para el 1º de julio no estuviere aprobado el Presupuesto, se entenderá en vigencia el Proyecto presentado por el Ejecutivo pero las partidas de ese Proyecto tendrán como límite el mismo que tengan las partidas de ese Proyecto tendrán como límite el mismo que tengan las partidas correspondientes del Presupuesto del año económico anterior. Dicha limitación no regirá en el caso de gastos previstos en la Ley de Asignaciones, si ésta ha sido aprobado ya". Esta proposición, con alguna modificación, será la acogida, por haber sido elaborada con miras a obviar las necesidades que presentan los anteriores sistemas.

2º Se habló a continuación de los traslados. Para efectuar éstos, se tomaron en cuenta estas hipótesis:

- a) Si el presupuesto se organiza por Capítulos, integrados éstos por Servicios, sería muy rígido permitir que sólo se hiciesen traslados dentro de un mismo servicio; y
- b) Si se permite que se hagan los traslados dentro de los distintos Servicios, cuando éstos sean de una misma naturaleza.

Este punto se discutió con alguna amplitud. El Dr. Hurtado dijo que la flexibilidad debe tener ciertos límites; que el Presupuesto venezolano es bastante amplio para darle mayor elasticidad, lo que traerá como corolario dar mayores oportunidades para gastar más dinero.

3º Sobre los créditos adicionales se acordó que éstos sólo pueden aplicarse a gastos capital de los fondos y a gastos permanentes; en cambio las "rectificaciones al presupuesto", a toda clase de gastos en que se hagan necesarias.

J. Agustín Peñaloza S.

Secretario.

Nota: asistieron a dicha sesión los doctores:

M. Pérez Guerrero, Germán Herrera Umérez, Eugenio Zuloaga,
R. Lépervanche Parpacén, Héctor Hurtado, Ragnar Sundén,
Emilio Spósito J., Armando Subero.

C. E. F. A.
Comité de Reforma de la Ley
Orgánica de la Hacienda Nacional

29 de setiembre de 1948.

Resumen de lo tratado en la sesión de esta fecha:

- 1º Al discutirse acerca del dozavo en el presupuesto, se acordó conservar la institución dentro del presupuesto corriente, por estimarse que tiene grandes ventajas, no obstante que en ocasiones hace quedar mal al Estado en el cumplimiento de sus compromisos. Asimismo se acordó que el Ministro de Hacienda, previo entendimiento con el Contralor General de la Nación, tratará, en Consejo de Ministros, sobre la conveniencia de excluir del dozavo algunas partidas presupuestarias.
- 2º Se trató luego sobre los créditos adicionales y las rectificaciones al presupuesto. Los primeros se abrirán cada vez que haya necesidad de ellos y se seguirá empleando el sistema que en este sentido estatuye la ley vigente; las rectificaciones las habrá pero aumentadas al cinco por ciento (5%) y sólo podrán aplicarse a las partidas insuficientes del presupuesto.
- 3º A continuación se estudió el caso de los traslados. Se trajo como punto de referencia el sistema establecido en Chile, según el cual los traslados únicamente pueden verificarse dentro de un mismo capítulo, o sea el traslado vertical, que sólo requiere la autorización del Ejecutivo; no así cuando se trata de los traslados horizontales, es decir, de capítulo a capítulo, caso en el cual se necesita de la aprobación de las Cámaras para efectuarlos. Se apreció que esta última modalidad es un tanto engorrosa para Venezuela, y se convino en que no daría al Poder Legislativo ninguna intervención en los trasposos.

4º Por último, se acordó que la tramitación para efectuar los traslados en cualquier ministerio, debe centralizarse en el Ministerio de Hacienda, por ser éste el mejor o casi único enterado técnicamente del procedimiento por seguir en estos casos; e igualmente cuando se trate de sobregiros. En cada uno de estos eventos, el ministerio que solicite la rectificación de una partida o del sobregiro, deberá presentar una exposición de los motivos que lo indujeron a ello.

J. Agustín Peñaloza S.

Secretario.

Nota:

Asistieron a dicha sesión los doctores:

M. Pérez Guerrero, Germán Herrera Umérez, Eugenio Zuloaga, R. Lépervanche Parpacén, Héctor Hurtado, Ragnar Sundén, Emilio Spósito J., Armando Subero.

29 de setiembre de 1948.

Resumen de lo tratado en la sesión de esta fecha:

- 1º Al discutirse acerca del dozavo en el presupuesto, se acordó conservar la institución dentro del presupuesto corriente, por estimarse que tiene grandes ventajas, no obstante que en ocasiones hace quedar mal al Estado en el cumplimiento de sus compromisos. Asimismo se acordó que el Ministro de Hacienda, previo entendimiento con el Contralor General de la Nación, tratará, en Consejo de Ministros, sobre la conveniencia de excluir del dozavo algunas partidas presupuestarias.
- 2º Se trató luego sobre los créditos adicionales y las rectificaciones al presupuesto. Los primeros se abrirán cada vez que haya necesidad de ellos y se seguirá empleando el sistema que en este sentido estatuye la ley vigente; las rectificaciones las habrá pero aumentadas al cinco por ciento (5%) y sólo podrán aplicarse a las partidas insuficientes del presupuesto.
- 3º A continuación se estudió el caso de los traslados. Se trajo como punto de referencia el sistema establecido en Chile, según el cual los traslados únicamente pueden verificarse dentro de un mismo capítulo, o sea el traslado vertical, que sólo requiere la autorización del Ejecutivo; no así cuando se trata de los traslados horizontales, es decir, de capítulo a capítulo, caso en el cual se necesita de la aprobación de las Cámaras para efectuarlos. Se apreció que esta última modalidad es un tanto engorrosa para Venezuela, y se convino en que no daría al Poder Legislativo ninguna intervención en los trasposos.

4º Por último, se acordó que la tramitación para efectuar los traslados en cualquier ministerio, debe centralizarse en el Ministerio de Hacienda, por ser éste el mejor o casi único enterado técnicamente del procedimiento por seguir en estos casos; e igualmente cuando se trate de sobregiros. En cada uno de estos eventos, el ministerio que solicite la rectificación de una partida o del sobregiro, deberá presentar una exposición de los motivos que lo indujeron a ello.

J. Agustín Peñaloza S.

Secretario.

Nota:

Asistieron a dicha sesión los doctores:

M. Pérez Guerrero, Germán Herrera Umérez, Eugenio Zuloaga,
R. Lépervanche Parpacén, Héctor Hurtado, Ragnar Sundén,
Emilio Spósito J., Armando Subero.

Dr. Emilio Spósito

C. E. F. A.
Comité de Reforma de la Ley
Orgánica de la Hacienda Nacional.
Secretaría

MINUTA DE LO TRATADO EN LA

SESION ORDINARIA DEL DIA 17 de noviembre de 1948

"Resumen de lo tratado en la sesión de esta fecha:

1º Se procedió a hacer una revisión de lo tratado hasta hoy en las sesiones anteriores, con el objeto de determinar los puntos que han de someterse a revisión posterior y aquellos que ya están definitivamente estudiados y aprobados por el Comité.

2º Al Dr. Héctor Hurtado, como miembro responsable de la 3a. Sub-Comisión, a cargo de la cual está lo relativo al Presupuesto General, le fué encomendada la redacción, en concreto, del artículo de dicha materia, así como la preparación de un cuadro en el que gráficamente se indiquen las fluctuaciones que puedan verificarse en el Presupuesto según se trate de épocas de prosperidad o de depresión económica.

3º Por último, se trató sobre la abolición del "restablecimiento de partidas en el semestre complementario". En este punto hubo opiniones discordes, por lo cual el Dr. Hurtado quedó a presentar una estadística en que se revelen las ventajas y desventajas, en la teoría y en la práctica, de tal medida.-

J. Agustín Peñalosa S., Secretario".

Nota:

Concurrieron a esta sesión los doctores:

M. Pérez Guerrero, Germán Herrera Umáez, Eugenio Zuloaga, Héctor Hurtado, Emilio Spósito J., Armando Subero, y el Secretario, Dr. J. Agustín Peñalosa S.

MINUTA DE LO TRATADO EN LA

SESION ORDINARIA DEL DIA 17 de noviembre de 1948

"Resumen de lo tratado en la sesión de esta fecha:

- 1º Se procedió a hacer una revisión de lo tratado hasta hoy en las sesiones anteriores, con el objeto de determinar los puntos que han de someterse a revisión posterior y aquellos que ya están definitivamente estudiados y aprobados por el Comité.
 - 2º Al Dr. Héctor Hurtado, como miembro responsable de la 3a. Sub-Comisión, a cargo de la cual está lo relativo al Presupuesto General, le fué encomendada la redacción, en concreto, del articulado de dicha materia, así como la preparación de un cuadro en el que gráficamente se indiquen las fluctuaciones que puedan verificarse en el Presupuesto según se trate de épocas de prosperidad o depresión económica.
 - 3º Por último, se trató sobre la abolición del "restablecimiento de partidas en el semestre complementario". En este punto hubo opiniones discordes, por lo cual el Dr. Hurtado quedó a presentar una estadística en que se revelen las ventajas y desventajas, en la teoría y en la práctica, de tal medida.-
- J. Agustín Peñaloza S., Secretario".

Nota:

Concurrieron a esta sesión los doctores:

M. Pérez Guerrero, Germán Herrera Umérez, Eugenio Zuloaga, Héctor Hurtado, Emilio Spósito J, Armando Subero, y el Secretario, Dr. J. Agustín Peñaloza S.

MINUTA DE LO TRATADO EN LA

SESION ORDINARIA DEL DIA 17 de noviembre de 1948

"Resumen de lo tratado en la sesión de esta fecha:

1º Se procedió a hacer una revisión de lo tratado hasta hoy en las sesiones anteriores, con el objeto de determinar los puntos que han de someterse a revisión posterior y aquellos que ya están definitivamente estudiados y aprobados por el Comité.

2º Al Dr. Héctor Hurtado, como miembro responsable de la 3a. Sub-Comisión, a cargo de la cual está lo relativo al Presupuesto General, le fué encomendada la redacción, en concreto, del articulado de dicha materia, así como la preparación de un cuadro en el que gráficamente se indiquen las fluctuaciones que puedan verificarse en el Presupuesto según se trate de épocas de prosperidad o depresión económica.

3º Por último, se trató sobre la abolición del "restablecimiento de partidas en el semestre complementario". En este punto hubo opiniones discordes, por lo cual el Dr. Hurtado quedó a presentar una estadística en que se revelen las ventajas y desventajas, en la teoría y en la práctica, de tal medida.--

J. Agustín Peñaloza S., Secretario".

Nota:

Concurrieron a esta sesión los doctores:

M. Pérez Guerrero, Germán Herrera Umérez, Eugenio Zuloaga, Héctor Hurtado, Emilio Spósito J, Armando Subero, y el Secretario, Dr. J. Agustín Peñaloza S.

J. E. Tejira Paris.

"Fondo General para Inmuebles del Estado".

Anotaciones sobre el sistema de presupuesto para los inmuebles del Estado en Suecia.

Para obtener una contabilización más completa y precisa en el libro mayor del Estado, del capital invertido en edificios y para registrar en la contabilidad fiscal los beneficios de ese capital, el Parlamento Sueco resolvió en el año 1.935 la organización de un "Fondo general para los inmuebles del Estado".-

Desde el punto de vista presupuestario este fondo recibe un tratamiento igual al que reciben los fondos de las Empresas Nacionales, es decir, como un fondo productivo (fondo de capital).

Esto significa que tanto el capital del fondo como sus ingresos y egresos son contabilizados en el libro mayor del Estado. En principio todos los edificios del Estado deben estar contabilizados en el fondo, produzcan o no rentas u otro beneficio traducible o apreciable en monedas, o si tienen valor intrínseco apreciable también en monedas.

Si desde el punto de vista administrativo y contable resulta más práctico y conveniente la inclusión en el fondo de edificios totalmente improductivos, es recomendable también que dichos edificios sean depreciados en el momento mismo en que entran a formar parte del fondo.

El registro en el fondo de edificios que por su carácter tienen que ser incluidos en el fondo, se ha venido haciendo sucesivamente desde la creación del fondo. El fondo general se divide en varios "fondos menores", de modo que cada uno de estos fondos menores represente a los edificios administrados por una misma institución oficial.

En el año 1.935 que como dejamos fué cuando se creó el fondo, se le entregaron los edificios e instalaciones pertenecientes a las siguientes instituciones. 1º) Los pertenecientes al Ministerio de Relaciones Exteriores. 2º) Los de la dirección general de Carceles y Presidios. 3º) Los de la

dirección general de Sanidad Pública 4º) Los de la dirección general de Construcciones Públicas; en cada una de éstos dependencias nombradas se organizó un "fondo menor".

Por resoluciones posteriores del Parlamento Sueco, se decidió que también los edificios de otras dependencias pasaran a formar parte del fondo. De este modo se organizaron en el año 1.938 fondos menores para las Universidades de Upsal y Lund, así como también para las clínicas de la Escuela de Medicina de Estocolmo; en el año siguiente (1.939) se crearon fondos menores para las direcciones generales de Aduana y Pilotaje, por último se creó un "fondo menor" para los palacios y residencias de la casa Real siendo este "fondo menor" administrado por la dirección general de Construcciones Públicas. (Véase Anexo Nº 1.)

Cuando un edificio se registra en el fondo, se hace una cuidadosa estimación de su valor actual, tomando en cuenta primeramente el "Valor Base" fijado cada 5 años por las Comisiones Fiscales. Cuando no se puede contar con ese valor base se toma en cuenta los gastos de construcción del edificio, pero considerando la depreciación que haya sufrido por el tiempo que tenga ya en servicio, debe hacerse la distinción entre el valor del edificio y el valor del terreno que ocupe. Cuando se trata de edificios construidos posteriormente a la organización del fondo, estos edificios deben ser inscritos con un valor igual al invertido en su construcción, o sea el mismo valor estimado en el presupuesto capital; en caso de que su construcción haya costado menos de lo previsto deben hacerse las correcciones del caso.

En el fondo están inscritos no solo los edificios que posee el Estado, sino también, y en ciertos casos edificios sobre los cuales el Estado tiene el derecho de disponer de ellos. A este tipo de edificios pertenecen los edificios de Universidades provenientes de donativos reales o de particulares. Estos edificios no forman parte del "Tesoro Neto" del Estado, por lo que su valor es contabilizado también entre

las deudas del fondo.

El Gobierno está obligado a presentar cada año al Parlamento un proyecto de las estimaciones de Ingresos y Gastos que ha de tener el fondo, así como también un proyecto de las inversiones en el fondo. Si dichos proyectos, que forman partes del Presupuesto General del Estado, son aprobados, el poder ejecutivo los pondrá en vigencia. (Vease Anejo Nº 2 A-E).

El Presupuesto del fondo comprende los siguientes capítulos.

A) Con respecto a los Ingresos:

- 1º) Recaudación de beneficios provenientes de alquileres, arrendamiento de edificios del Estado ocupados por particulares.
- 2º) Recaudación de rentas provenientes de locales ocupados por dependencias del Estado.
- 3º) Diversos Ingresos.

B) Con respecto a los Egresos:

- 1º) Gastos de reparación y mantenimiento de edificios pertenecientes al fondo.
- 2º) Apartado para una "cuenta de depreciación" subdividida en cuentas menores de depreciación para cada edificio.
- 3º) Alquileres y arrendamiento de edificios y terrenos para uso del Estado.
- 4º) De haber un superavit será registrado en la contabilidad del fondo entre los egresos, pero la misma suma será transferida al capítulo correspondiente a los ingresos en el Presupuesto General del Estado. (Vease Anejo nº 5.)

Los ingresos y egresos del fondo general estarán discriminados de una manera tal, que se vea claramente las cantidades que corresponden a cada uno de los fondos menores.

Ampliando los anteriores conceptos nos permitimos comentar ciertos puntos especiales, comenzando con el que se refiere a: Recaudación de beneficios provenientes de locales ocupados por entidades del Estado. - Para recaudar estos ingresos del fondo, cada Ministerio dispone de una partida especial subdividida en

partidas menores, de modo que correspondan a las sumas que han de percibir los fondos menores respectivos. Durante los primeros años de la existencia del fondo estos beneficios eran calculados de modo que correspondieran a su equivalente por concepto de alquileres, arrendamientos etc, o sea lo que tendría que pagar el Estado si ocupara edificios, locales, terrenos, etc, pertenecientes a particulares. Desde años atrás éste sistema ha sufrido varias transformaciones, entre ellas la siguiente: Los beneficios para cada fondo menor son calculados de modo que correspondan al 4 % de la cantidad total de dicho fondo menor. (Convience aclarar que éste porcentaje que a primera vista puede parecer muy reducido es debido a que el tipo de interes que debe pagar el Estado por sus operaciones es de 3 %.)

Volviendo a hacer referencia a los egresos del fondo debemos explicar para mejor entendimiento, que la suma de los gastos de reparación y mantenimiento de los bienes pertenecientes al fondo es la resultante de multiplicar el valor contabilizado de los edificios por un cierto porcentaje llamado: "Porcentaje de Mantenimiento". Ejemplo.- Sea el valor de un edificio dado igual a 1.000.000 de coronas. El porcentaje de mantenimiento sea igual al 2 %, tendremos que el costo de la reparación o del mantenimiento es igual a 20.000 coronas.

Para el cálculo de estos egresos o gastos del fondo no debe tomarse en cuenta el valor de los edificios terminados en el año anterior al ejercicio actual, pues su inclusión no es necesaria dado su carácter de edificios nuevos, es natural que estos no tendrán gastos de mantenimiento elevados.

El porcentaje de mantenimiento estará en relación directa a los años de servicio que tenga el edificio, pues se supone que los edificios viejos tendrán más gastos de mantenimiento y reparación. En el cálculo del porcentaje de mantenimiento debe tomarse muy en cuenta las posibles variaciones que pueden sufrir los precios de materiales de construcción y salarios existentes en la localidad. Claro está que este porcentaje de

mantenimiento no es más que un cálculo para remediar posibles reparaciones etc, entendiéndose que cuando éstas no sucedan, no habrá tampoco que hacer gastos o erogaciones en ese sentido. Las sumas no gastadas de cada fondo menor quedarán a la disposición de los administradores respectivos, si el Gobierno no resuelve lo contrario. Por otra parte las cantidades destinadas a reparación y mantenimiento de cada fondo menor no deben sobrepasar la cifra fijada en el proyecto.

Para reparaciones no previstos y de gran urgencia, el Gobierno está autorizado por el Parlamento para abrir un crédito maximo por 5.000.000 de coronas, para el arreglo de estos desperfectos.

Pasemos ahora a referirnos concretamente a Depreciación. Cuando el fondo fué creado se estipuló para la depreciación anual un porcentaje general de $1\frac{1}{2}\%$ del valor contabilizado del edificio. Este sistema se fundamentó en la teoría de que las inversiones en el fondo generalmente serían financiadas con empréstitos y no con impuestos ni otros ingresos corrientes. Sin embargo durante la discusión del proyecto en el Parlamento se argumentó que la construcción de nuevos edificios debía ser financiada como era de costumbre, es decir con ingresos corrientes, siempre que el estado económico del tesoro así lo permitiera. Técnicamente ésto significa que las inversiones en construcciones de edificios serían depreciadas inmediatamente de haber quedado concluido el edificio.

Las reglas definitivas para depreciación constituyen un modo de acuerdo entre la idea primitiva y lo argumentado posteriormente en el Parlamento, así, sin tomar en cuenta el estado o situación económica del Tesoro si fija un tipo de "depreciación base" para todas las nuevas edificaciones, debiéndose efectuar esta antes de que comencen a hacerse las depreciaciones anuales.

Estas reglas ordenan que el período durante el cual la depreciación ha de llevarse a cabo será generalmente de 60

años, pero para edificaciones expuestas a mayor deterioro, por ejemplo: escuelas, cárceles, hospitales etc, éste período se reducirá a 40 años. Como los aportes anuales para depreciación comienzan a hacerse después de transcurrido el primer año, resulta que la depreciación termina realmente a los 61 y 41 años respectivamente, en vez de 60 y 40 años. En el primer caso el tipo de "Depreciación base" será de 25 %, en el caso segundo será de 50 %. En ambos casos hay además una depreciación complementaria de $1 \frac{1}{4}$ % que se hace anualmente y se registra como un apartado en la cuenta de depreciación. (Vease Anejos N° 3 y 4.)

Las reglas anteriormente expuestas se refieren a edificaciones completamente nuevas. Cuando se trata de edificios refaccionados o de bastas reparaciones, la necesidad de hacer depreciaciones se juzga tomando en cuenta el carácter de los trabajos efectuados, así como también los gastos de reparación y el valor primario del edificio. Cuando se trata de gastos para pequeñas modificaciones que no alteren el valor intrínseco del edificio, estos gastos serán tratados como "gastos corrientes" y por consiguiente no serán ni capitalizados ni depreciados.

Para terminar haremos unas anotaciones relativas al tratamiento de la depreciación dentro del Presupuesto General del Estado. Para las depreciaciones bases, que, como dijimos anteriormente, es de 25 % o 50 %, hay partidas especiales para cada uno de los nuevos edificios en el Presupuesto General de Gastos bajo el título: "Depreciación de nuevas inversiones de capital". Los recursos necesarios para la "depreciación anual" son inscritos como sumas globales en el presupuesto del fondo.

Los recursos apartados anualmente para depreciación son naturalmente "fondos líquidos". Estos recursos son usados como primera fuente de financiamiento de las nuevas inversiones de

capital que hace cada año el Estado.

Como generalmente estos recursos no son suficientes, el Estado tiene que suplir la diferencia mediante "emprestos"; estos serán entonces la segunda (no la primera) fuente de financiamiento de las nuevas inversiones de capital. (Vease Anejo N° 5.)

./.

RS/kc

E. Tejera

Anejo N° 2 A

Presupuesto propio de Ingresos y Egresos corrientes del
"Fondo General de Inmuebles del Estado".

Ingresos	Millones de Coronas	Egresos	Millones de Coronas
1. Recaudación de alquileres y arrendamientos provenientes de particulares		1. Gastos de Reparación, Mantenimiento etc.	
a) Fondo Menor N° 1		a) Fondo Menor N° 1	
-----		-----	
k) " " " 10	3	k) " " " 10	9
2. Recaudación de rentas provenientes de locales ocupados por Dependencias del Estado		2. Aportaciones para Depreciación (anual)	
a) Fondo Menor N° 1		a) Fondo Menor N° 1	
-----		-----	
k) " " " 10	25	k) " " " 10	4
3. Diversos Ingresos		3. Alquileres y Arrendamiento de Edificios y terrenos para uso del Estado	
a) Fondo Menor N° 1		a) Fondo Menor N° 1	
-----		-----	
k) " " " 10	1	k) " " " 10	5
		4. Superavit transmitido al Presupuesto General de ingresos y gastos corrientes del Estado	11
Total	29	Total	29

Presupuesto Gral. de Ingresos y Egresos del Estado.

(Especificación de los gastos por fondos de
capitales del Estado)

III. Depreciación de nuevas inversiones de capital.

		Coronas	Coronas
	- - - - -		- - -
	<u>B. Fondo Gral. de Inmuebles del Estado:</u>		
	Ministerio de Justicia:		
	- - - - -		
1	Modernización de la cárcel de A (III:1)	3.500	
2	Habitación de funcionario en B (III:2)	7.500	
3	Obras hidraulicas para la cárcel de C (III:3)	58.000	
4	Talleres para la cárcel de D (III:4)	25.000	
5	Habitación de funcionario en E (III:5)	22.500	116.500
	Ministerio de Comunicaciones:		
	- - - - -		
6	Edificio de oficina para las direcciones de carreteras y de aviación (III:6)		650.000
	- - - - -		
	Ministerio de Relaciones Interiores:		
	- - - - -		
23	Edificio para la medicatura legal en S (III:25)	670.000	
24	Construcción de diversas obras para los hospitales del Estado (III:26)	2.500.000	3.170.000
	- - - - -		10.201.100
			- - -
	Total		88.811.100

Presupuesto Gral. de capital.

	Millones de Coronas		Millones Coronas
Emprestitos	343	I. Fondos de las empresas comerci- ales del Estado	161
Reintegro de capital	50	II. Fondo de Aviación	7
		III. Fondo Gral. de In- muebles del Estado	7
		IV. Fondos de la De- fensa nacional	3
		V. Fondos de présta- mos del Estado	183
		VI. Fondo de las accio- nes del Estado	16
		VII. Fondo para adelan- tos a la Tesorería	1
		VIII. Diversos fondos de capitales	15
Total	393	Total	393

Presupuesto Gral. de Capital
(Especificación de las inversiones)

III. Fondo Gral. de Inmuebles del Estado

		Coronas	Coronas
	<u>Ministerio de Justicia:</u>		
1.	Modernización de la cárcel de A.	7.000	
2.	Habitación de funcionario en B.	15.000	
3.	Obras hidraulicas para la cárcel de C.	116.000	
4.	Talleres para la cárcel de D.	50.000	
5.	Habitación de funcionario en E.	45.000	233.000
	<u>Ministerio de Comunicaciones:</u>		
6.	Edificio de oficina para las direcciones de carreteras y de aviación	2.600.000	
7.	Adquisición de inmuebles en F.	132.000	2.732.000
	<u>Ministerio de Relaciones Interiores:</u>		
25.	Edificio para la medicatura legal en S.	1.340.000	
26.	Construcción de diversas obras para los hospitales del Estado	5.000.000	6.340.000
	Total		21.000.000

Presupuesto de capital para el Fondo Gral. de
Inmuebles del Estado.

	Millones de Coronas		Millones de Coronas
1. Aportaciones para depreciación, hechos en el Presupuesto Gral. de Gastos Corrientes (Depreciación base)	10	Inversiones totales, para construcción de edificios	21
2. Aportaciones para depreciación, hechos en el Presupuesto propio de Gastos Corrientes del Fondo (Depreciación anual)	3		
3. Otros ingresos del carácter capital (Edificios y terrenos vendidos)	0.5		
4. Cuota-partes de las Municipalidades	0.5		
5. "Derecho de invertir nuevos fondos líquidos"	7		
Total	21	Total	21

© Presumptive

174

CAMARA DE SENADORES

I N F O R M E

Que presenta la Comisión Permanente de Presupuesto

La Comisión de Presupuesto que suscribe después de haber realizado el estudio correspondiente del Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos, ofrecido a su consideración, presenta el siguiente Informe:

A objeto de realizar lo mejor posible su cometido, empezó por estudiar las consideraciones y críticas que mereciera el Proyecto de Presupuesto, formuladas por los Ciudadanos Senadores que de acuerdo al Reglamento tuvieron a bien hacerlas; las observaciones que vinieron anexas de la Cámara de Diputados donde sufriera ya las discusiones reglamentarias; así como también las modificaciones enviadas posteriormente por algunos Despachos; y en atención a unas y otras, la Comisión se permite someter a consideración de la Honorable Cámara para que sean acogidas las reformas realizadas a los Presupuestos de varios Despachos, así:

RELACIONES INTERIORES

Partidas 1 a 6 y 769 y 770, fundirlas en una sola con un total de nueve millones setenta y seismil seiscientos bolívares (Bs 9.076.600), para "Gastos de funcionamiento del Poder Legislativo, incluyendo dietas de 46 Senadores y 110 Diputados a Bs 100 diarios".

Los cálculos aparecidos en el Presupuesto fueron hechos el año pasado tomando como base las erogaciones de la Asamblea Nacional Constituyente; pero en vista de que se trata de dos Cámaras, cada una con su personal y gastos, de la instalación y dotación adecuada de las Comisiones y Fracciones Parlamentarias; de modernización y dotación de la Biblioteca (personal, mobiliario y libros); dotación de mobiliario de las Cámaras y sus dependencias, de instalaciones eléctricas, de reacondicionamiento del Palacio Legislativo, etc., se hace indispensable someter estos gastos a un estudio minucioso de las Cámaras a fin de llevar al máximo las discriminaciones de gastos, conservando al mismo tiempo la suficiente agilidad para establecer separaciones precisas entre los elementos permanentes y de consumo así como entre personal fijo y el variable según se trate de la actividad o receso de las Cámaras.

En la Partida 429: "Para creación de nuevos Tribunales," aumentarla a Bs 137.712. Esto corresponde a la creación de Tribunales de Menores en Anzoátegui, Monagas, Trujillo y Sucre a partir del 16 de setiembre próximo, con dotación igual a los existentes en Lara, Carabobo y Zulia.

Partida 433: "Protección de Menores". En atención a la circunstancia de la necesidad del aumento, que, los servicios del Instituto de Pre-Orientación de Menores de Los Teques y de Re-Adaptación de Menores de Tacarigua ha de sufrir, ya que de 200 y 104 niños se elevará a 400 y 250 respectivamente, se eleva esta Partida a la cantidad de Bs 1.200.000.

En el Capítulo 8 (Ministerio Público), figuran además de los Fiscales del Ministerio Público, los Defensores de Presos. La Comisión considera que tales categorías de funcionarios deben estar separadas y que la Sección correspondiente a los segundos debe estar encabezada por el Defensor ante la Corte Suprema de Justicia que figura en la Partida 23 ("Procuraduría General de la Nación"). Sin embargo, como ello significaría un desajuste en la actual organización, la Comisión se limita a

proponer que mientras se efectúa el reajuste del Presupuesto, que necesariamente habrá de acarrear la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la del Ministerio Público y demás conexas, la denominación del Capítulo 8 sea: "Ministerio Público y Defensorías de Presos".

En la Partida 457, la Comisión propone, por razones obvias, que se eliminen las palabras "y Síndico Procurador."

En la Partida 466, la Comisión propone que se eliminen el Oficial-Archivero, el Ayudante del Ecónomo y el Ayudante del Jefe del Depósito, por considerar que las funciones del primero puede desempeñarlas el Oficial-Escribiente y las de los restantes pueden encomendarse al personal supernumerario y accidental de la Partida 467 que tiene suficiente dotación para ello.

En el Capítulo 10, se observa que muchas Cárceles tienen un auxiliar de Farmacia sin que exista Médico. Es bien sabido que nuestras cárceles carecen en general de un servicio de Farmacia, por lo cual no se justifica dicho cargo, y en consecuencia proponemos que en las Partidas 473, 474, 475, 476, 479, 481, 483, 484, 485, 487, 489 y 492, sean sustituidos los Auxiliares por Médicos de las respectivas Cárceles.

En el mismo Capítulo 10, suprimir los renglones que corresponden a los Guardias y Ordenanzas de las Cárceles Públicas de los Estados, del Distrito Federal y de los Territorios Federales y que suman B^s 1.803.936.

En el Capítulo 17, Partida 647 "Oficina Subalterna del Distrito Sucre del Estado Miranda":

En atención a la solicitud del Senador Lander, quien presentó un memorandum sobre el volumen de trabajo de dicha Oficina, exigüidad de los sueldos en comparación con los similares de otras localidades con análogas condiciones de vida, etc, la Comisión propone que se dote de un escribiente más a dicha Oficina y se aumenten los sueldos en la forma siguiente:

647.-Oficina Subalterna del Distrito Sucre:

El Registrador.....	B ^s 11.616	
El Jefe de Servicio.....	" 8.448	
El Escribiente-Archivero..	" 5.280	
12 Escribientes a B ^s 4.800.	" 57.600	
El Portero.....	<u>" 3.552</u>	B ^s <u>86.496</u>

En la Partida 697:

Con motivo de las obras que vienen realizándose en "El Cenizo", jurisdicción del Distrito Betijoque del Estado Trujillo, la Oficina Subalterna de Registro ha tenido un apreciable aumento de trabajo, que no podría atenderse con el actual personal de la Oficina. En consecuencia, la Comisión propone que se le dé una organización similar a la Oficina del Distrito Carache, así:

697.-"Oficina Subalterna del Distrito Betijoque":

El Registrador.....	B ^s 7.872	
El Escribiente-Archivero..	" 3.936	
El Escribiente.....	<u>" 3.552</u>	B ^s <u>15.360</u>

En consecuencia, el texto de la partida siguiente debe modificarse, sin diferencia de monto, así:

RELACIONES EXTERIORES

En el Capítulo 2º, en la Partida 136. "Consulado de Primera Clase en Ginebra": agregar

El Oficial B^s 8.448, B^s 3.000, B^s 11.448,

HACIENDA

Agregar un nuevo Capítulo así:

Capítulo 24: Herencia Dr. Rojas Astudillo.

Partida N^o... "Pensiones Vitalicias"..... B^s 31.200

Partida N^o... "Acreencia de Domingo L. León" . 5.400

Totales del Capítulo . B^s 36.600

OBRAS PUEBLICAS

En el Capítulo 3º, Numeral F). Para estudio de los siguientes Puertos: Carenero, Puerto Principal del Estado Nueva Esparta, Puerto Cabello, "Añadir y el estudio de mejoras para el reacondicionamiento del Puerto de la Ceiba".

En el Capítulo 4º, Numeral F). Ministerio de Educación Nacional agregar en los estudios para Grupos Escolares el estudio de los Grupos Escolares de Barinitas y El Callao.

En el Numeral G), del mismo Capítulo, anexar a la frase "Estudio y Proyecto de otros Hospitales", las palabras "Entre ellos Hospital de 200 camas para Ciudad Bolívar y de 50 camas para Tucurumo".

SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

En el Capítulo 5º. Rebajar de la Partida 226 la cantidad de B^s 300.000 y agregarla a la Partida 229 que por error aparece con 102.014.

En el Capítulo 8º. Aumentar la Partida 251 "Consejo Venezolano del Niño" a 8612.260.

TRABAJO

En el Capítulo 2º, Partida 38. "Inspección del Trabajo en el Estado Monagas." A solicitud de uno de los Senadores, elevar el sueldo del Médico Legista de B^s 9.000 a B^s 12.000 para equiparlo al sueldo que devengan los mismos funcionarios en los otros Estados Petroleros (Anzoátegui, Zulia, Falcón).

COMUNICACIONES

En los Capítulos 1 y 4 modificación de las partidas 29 y

30 del 1º y las partidas comprendidas entre la 354 del Capítulo 4º hasta la última del mismo o sea lo relacionado a Telégrafos y Teléfonos, de acuerdo a la comunicación enviada por el Despacho y cuyo proyecto va anexo.

En el Capítulo 8, Partida 865. "Para la Compañía Venezolana de Navegación" aumentarla de 1.500.000 a 5.000.000 de bolívares.

Por último la Comisión propone que se incluyan en el texto de la Ley de Presupuesto que se discuten, los siguientes artículos propuestos por el Ministerio de Hacienda:

"Artículo 7º. Los gastos que haya efectuado la Administración en aplicación del artículo 183 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, se contabilizarán con arreglo a las partidas correspondientes de la presente Ley.

A los funcionarios que hayan continuado prestando servicios a la Administración después del 30 de junio del presente año, inclusive los que requieran nuevo nombramiento en virtud de cambio de denominación del cargo que desempeñan o de traslado a otro servicio, se les pagará además del sueldo anterior y el que corresponda de acuerdo con esta Ley. Para fijar dicha cantidad se tomarán en cuenta los días transcurridos entre el 1º de julio en curso y la fecha anterior a la de promulgación de la presente Ley, con cargo a cuyas partidas se hará la imputación".

"Artículo 8º. Los gastos que a partir del 1º de julio en curso hayan ocasionado los servicios estatales o municipales que han pasado a ser de la competencia nacional, se imputarán a las correspondientes partidas de la presente Ley".

CONCLUSIONES

1a.- Lamentablemente, la estricta limitación del tiempo disponible para el estudio del Proyecto de Ley de Presupuesto y de las reformas solicitadas por algunos Despachos y entidades o propuestas por los Senadores, ha impedido a la Comisión presentar un conjunto de consideraciones generales y particulares que le han sugerido múltiples aspectos del Proyecto en estudio. Por tales razones y como resultado de su labor, se ha circunscrito a proponer las reformas urgentes, justas o necesarias que pudieron estudiarse con más detenimiento o mayor acopio de datos.

2a.- También ha observado la Comisión un abultado aumento de personal en la administración pública. En vista de ello, y teniendo en cuenta que, según información obtenida en la Cámara de Diputados los respectivos Departamentos justificaron ante la Comisión respectiva de dicha Cámara las creaciones del Proyecto, se permite recomendar que los Despachos continúen (o inicien) el trabajo de revisión de sus correspondientes personales a fin de limitarlos sin perjuicio de las exigencias de los servicios ampliados al mínimum indispensable para la evasión cabal de sus labores.

3a.- La Comisión reconoce que el Proyecto, en su aspecto técnico, representa un notable progreso respecto del Presupuesto vigente; pero estima que todavía subsisten algunas situaciones que, por falta de estadística y por otras circunstancias, no han sido superadas. Sobre tales aspectos, la Comisión podría aclarar ante la Cámara cualesquiera observaciones que surjan durante la consideración del presente informe.

La Comisión,

M. O. Russa.

Elbano Provenzali Heredia.

J. Desiderio Gómez Mora.

Miguel Angel Rubio.

"Fondo General para Inmuebles del Estado".

Para obtener una contabilización más completa y precisa en el libro mayor del Estado, del capital invertido en Edificios y para registrar en la contabilidad fiscal los beneficios de ese capital, el Parlamento Sueco resolvió en el año 1.935 la organización de un "Fondo general para los inmuebles del Estado".- Dicho fondo está basado en los principios siguientes:

Desde el punto de vista presupuestario este fondo recibe un tratamiento igual al que reciben los fondos de las Empresas Nacionales, es decir, como un fondo productivo, (fondo de capital).

Esto significa que tanto el capital del fondo como sus ingresos y egresos son contabilizados en el libro mayor del Estado.

Como ingresos del fondo tenemos:

1ª) Rentas que recibe el fondo de los particulares por conceptos de alquileres y arrendamiento de Edificios pertenecientes al fondo.

2ª) La estimación de las rentas de los edificios ocupados por entidades y dependencias oficiales. Correspondería éstos últimos ingresos a una suma igual a la que tendría que pagar el Estado si usara edificios pertenecientes a particulares. Los ingresos nombrados en último lugar corresponden a créditos especiales, que figuran en el presupuesto general de gastos de cada Ministerio.

Entre los Egresos del Fondo podemos anotar:

1ª) Los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de edificios pertenecientes al fondo.

2ª) Cantidades para la depreciación de valor de edificios pertenecientes al fondo.

El superavit resultante de la diferencia entre los ingresos y los egresos debe ser colocado bajo un título especial en el Presupuesto general de ingresos corrientes.

En principio todos los Edificios del Estado deben estar contabilizados en el fondo, produzcan o no rentas u otro beneficio traducible o apreciable en monedas, o si tienen valor intrinsico apreciable tambien en monedas.

Si desde el punto de vista administrativo y contable resulta más practico y conveniente la inclusion en el fondo de Edificios totalmente improductivos, es recomendable tambien que dichos edificios sean depreciados en el momento mismo en que entran a formar parte del fondo.

El registro en el fondo de edificios que por su caracter tienen que ser incluidos en el fondo, se ha venido haciendo sucesivamente desde la creación del fondo. El fondo general se divide en varios "fondos menores", de modo que cada uno de estos fondos menores represente a los edificios administrados por una misma institución oficial.

En el año 1.935 que como dejamos fué cuando se creó el fondo, se le entregaron los edificios e instalaciones pertenecientes a las siguientes instituciones. 1ª) Los pertenecientes al Ministerio de Relaciones Exteriores. 2ª) Los de la dirección general de Carceles y Presidios. 3ª) Los de la dirección general de Sanidad Publica. 4ª) Los de la dirección general de construcciones publicas; en cada una de éstos dependencias nombradas se organizó un "fondo menor".

Por resoluciones posteriores del Parlamento Sueco, se decidió que tambien los edificios de otras dependencias pasaran a formar parte del fondo. De este modo se organizaron en el año 1.938 fondos menores para las Universidades de Upsal y Lund, así como tambien para las clinicas de la Escuela de Medicina de Estocolmo; en el año siguiente (1.939) se crearon fondos menores para las direcciones generales de Aduana y Pilotaje, por último se creó un "fondo menor" para los palacios y residencias de la casa Real siendo este "fondo menor" administrado por la Dirección General de construcciones publicas.

Cuando un edificio se registra en el fondo, se hace una cuidadosa estimación de su valor actual, tomando en cuenta primeramente el "Valor Base" fijado cada 5 años por las Comisiones Fiscales. Cuando no se puede contar con ese valor base se toma en cuenta los gastos de construcción del edificio, pero considerando la depreciación que haya sufrido por el tiempo que tenga ya en servicio, debe hacerse la distinción entre el valor del edificio y el valor del area que ocupe. Cuando se trata de edificios construidos posteriormente a la organización del fondo, estos edificios deben ser inscritos con un valor igual al invertido en su construcción, o sea el mismo valor estimado en el presupuesto capital; en caso de que su construcción haya costado menos de lo previsto deben hacerse las correcciones del caso.

En el fondo están inscritos no solo los edificios que posee el Estado, sino tambien, y en ciertos casos edificios sobre los cuales el Estado tiene el derecho de disponer de ellos. A este tipo de edificios pertenecen los edificios de Universidades provenientes de donativos reales o de particulares. Estos edificios no forman parte del "Tesoro Neto" del Estado, por lo que su valor es contabilizado tambien entre las deudas del fondo? El Gobierno está obligado a presentar cada año el Parlamento un proyecto de las estimaciones de Ingresos y Gastos que ha de tener el fondo. Si dicho proyecto es aprobado el poder ejecutivo lo pondrá en vigencia. (Vease Anejo N° 2).

Desde el año fiscal 1.939/40 el Presupuesto del fondo comprende los siguientes capitulos. -

A) Con respecto a los Ingresos:

- 1ª) Recaudación de beneficios provenientes de alquileres, arrendamiento de edificios del Estado ocupados por particulares.
- 2ª) Recaudación de rentas provenientes de locales ocupados por dependencias del Estado.
- 3ª) Diversos Ingresos.

B) Con respecto a los Egresos:

- 1ª) Gastos de reparación y mantenimiento de edificios pertenecientes al fondo.
- 2ª) Apartado para una "cuenta de depreciación" subdividida en cuentas menores de depreciación para cada edificio.
- 3ª) Alquileres y arrendamiento de edificios y terrenos para uso del Estado.
- 4ª) De haber un superavit será registrado en la contabilidad del fondo entre los egresos, pero la misma suma será transferida al capítulo correspondiente a los ingresos en el Presupuesto General del Estado. (Ver ilustración). -

Los ingresos y egresos del fondo general estarán discriminados de una manera tal, que se vea claramente las cantidades que corresponden a cada uno de los fondos menores.

Ampliando los anteriores conceptos me permito comentar ciertos puntos especiales, comenzando con el que se refiere a: Recaudación de beneficios provenientes de locales ocupados por entidades del Estado. - Para recaudar estos ingresos del Fondo, cada Ministerio dispone de una partida especial subdividida en partidas menores, de modo que correspondan a las sumas que han de percibir los fondos menores respectivos. Durante los primeros años de la existencia del fondo estos beneficios eran calculados de modo que correspondieran a su equivalente por concepto de alquileres, arrendamientos etc, o sea lo que tendría que pagar el Estado si ocupara edificios, locales, terrenos, etc, pertenecientes a particulares. Desde años atrás éste sistema ha sufrido varias transformaciones entre ellas la siguiente: Los beneficios para cada fondo menor son calculados de modo que correspondan al 4 % de la cantidad total de dicho fondo menor. (Conviene aclarar que éste porcentaje que a primera vista puede parecer muy reducido es debido a que el tipo de interés que debe pagar el Estado por sus operaciones es de 3 %.)

Volviendo a hacer referencia a los egresos del fondo debemos explicar para mejor entendimiento, que la suma de los gastos de reparación y mantenimiento de los bienes pertenecientes

al fondo es la resultante de multiplicar el valor contabilizado de los edificios por un cierto porcentaje llamado: "Porcentaje de Mantenimiento. Ejemplo. - Sea el valor de un edificio dado igual a 1.000.000 de coronas. El porcentaje de mantenimiento sea igual al 2 %, tendremos que el costo de la reparación o del mantenimiento es igual a 20.000 coronas.

Para el calculo de estos egresos o gastos del fondo no debe tomarse en cuenta el valor de los edificios terminados en el año anterior al ejercicio actual, pues su inclusión no es necesaria dado su caracter de edificios nuevos, es de suponer que estos no tendran gastos de mantenimiento elevados.

El porcentaje de mantenimiento estará en relación directa a los años de servicio que tenga el edificio, pues se supone que los edificios viejos tendrán más gastos de mantenimiento y reparación. En el cálculo del Porcentaje de Mantenimiento debe tomarse muy en cuenta las posibles variaciones que pueden sufrir los precios de materiales de construcción y salarios existentes en la localidad. Claro está que este Porcentaje de Mantenimiento no es mas que un calculo para remediar posibles reparaciones etc, entendiendose que cuando éstas no sucedan, no habrá tampoco que hacer gastos o erogaciones en ese sentido. Las sumas no gastadas de cada fondo menor quedaran a la disposición de los administradores respectivos si el Gobierno no resuelve lo contrario. Por otra parte las cantidades destinadas a reparación y mantenimiento de cada fondo menor no deben sobrepasar la cifra fijada en el proyecto.

Para reparaciones no previstos y de gran urgencia, el Gobierno está autorizado por el Parlamento para abrir un Credito maximo por 5.000.000 de coronas, para el arreglo de estos desperfectos.

Pasemos ahora a referirnos concretamente a Depreciación. Cuando el fondo fue creado se estipuló para la depreciación anual un porcentaje general de $1\frac{1}{2}$ % del valor contabilizado

del edificio, este sistema se fundamentó en la teoría de que las inversiones en el fondo generalmente serían financiadas con empréstitos y no con impuestos ni otros ingresos corrientes. Sin embargo durante la discusión del proyecto en el Parlamento se argumentó que la construcción de nuevos edificios debía ser financiada como era de costumbre es decir con ingresos corrientes, siempre que el estado económico del tesoro así lo permitiera. Técnicamente esto significa que las inversiones en construcciones de edificios serían depreciadas inmediatamente de haber quedado concluido el edificio.

Las reglas definitivas para depreciación constituyen un modo de acuerdo entre la idea primitiva y lo argumentado posteriormente en el Parlamento, así, sin tomar en cuenta el estado o situación económica del Tesoro si fija un tipo de "depreciación base" para todas las nuevas edificaciones, debiéndose efectuar esta antes de que comencen a hacerse las depreciaciones anuales.

Estas reglas ordenan que el período durante el cual la depreciación ha de llevarse a cabo será generalmente de 60 años, pero para edificaciones expuestas a mayor deterioro, por ejemplo, escuelas, cárceles, hospitales etc, éste período se reducirá a 40 años. Como los aportes anuales para depreciación comienzan a hacerse después de transcurrido el primer año, resulta que la depreciación termina realmente a los 61 y 41 años respectivamente, en vez de 60 y 40 años. En el primer caso el tipo de "Depreciación base" será de 25 %, en el caso segundo será de 50 %. En ambos casos hay además una depreciación complementaria de $1\frac{1}{2}$ % que se hace anualmente y se registra como un apartado en la cuenta de depreciación. (Vease Anejos N^{os} 3 y 4).

Las reglas anteriormente expuestas se refieren a edificaciones completamente nuevas. Cuando se trata de edificios refaccionados o de bastas reparaciones, la necesidad de hacer depreciaciones se juzga tomando en cuenta el carácter de los trabajos efectuados, así como también los gastos de reparación

y el valor primario del edificio. Cuando se trata de gastos para pequeñas modificaciones que no alteren el valor intrínseco del edificio, estos gastos serán tratados como "gastos corrientes" y por consiguiente no serán ni capitalizados ni depreciados.

Para terminar haremos unas anotaciones relativas al tratamiento de la Depreciación dentro del Presupuesto del Estado. Para las depreciaciones bases que como dijimos anteriormente es de 25 % o 50 % hay partidas especiales para cada uno de los nuevos edificios en el Presupuesto General de Gastos bajo el título: "Depreciación de nuevas inversiones de capital". Los recursos necesarios para la "depreciación anual", son inscritos como sumas globales en el presupuesto del fondo.

Los recursos apartados anualmente para depreciación son naturalmente "fondos líquidos". Estos recursos son usados como primera fuente de financiamiento de las nuevas inversiones de capital que hace cada año el Estado.

Como generalmente estos recursos no son suficientes, el Estado tiene que suplir la diferencia mediante "empréstitos", estos serán entonces la segunda (no la primera) fuente de financiamiento de las nuevas inversiones de capital. (Ilustración).

Presupuesto Gral. de capitales.

	Millones de Coronas		Millones de Coronas
Emprestitos	343	I. Fondos de las empresas comerciales del Estado	161
Reintegro de capital	50	II. Fondo de Aviación	7
		III. Fondo Gral. de in- muebles del Estado	7
		IV. Fondos de la Defensa nacional	3
		V. Fondos de préstamos del Estado	183
		VI. Fondo de las acciones del Estado	16
		VII. Fondo para adelantos a la Tesorería	1
		VIII. Diversos fondos de capitales	15
Total	393	Total	393

Presupuesto Gral. de Capitales
(Especificación de las inversiones)

III. Fondo Gral. de Inmuebles del Estado

		Coronas	Coronas
	<u>Ministerio de Justicia:</u>		
1.	Modernización de la cárcel de A.	7.000	
2.	Habitación de funcionario en B.	15.000	
3.	Obras hidraulicas para la cárcel de C.	116.000	
4.	Talleres para la cárcel de D.	50.000	
5.	Habitación de funcionario en E.	45.000	233.000
	<u>Ministerio de Comunicaciones:</u>		
6.	Edificio de oficina para las direcciones de carreteras y de aviación	2.600.000	
7.	Adquisición de inmuebles en F.	132.000	2.732.000
	<u>Ministerio de Relaciones Interiores:</u>		
25.	Edificio para la medicatura legal en S.	1.340.000	
26.	Construcción de diversas obras para los hospitales del Estado	5.000.000	6.340.000
	Total		21.000.000

I. Introducción.

En su libro "Finans Politikens Ekonomiska Varningar", 1933, el Profesor Gunnar Myrdal dedica un capítulo al estudio comparativo de los sistemas presupuestarios daneses.

Como es bien sabido, el sistema adoptado por Dinamarca, es superior a muchos de los sistemas empleados en otros países. En consecuencia, para hacerlo de su conocimiento, hemos hecho un resumen del estudio del Profesor Myrdal.

El rasgo principal del sistema danés es el uso del principio exacto para calcular, el cual es modelado de manera muy similar a la técnica de contabilidad usada en las empresas privadas. La ventaja principal del sistema, es que proporciona al Gobierno, los medios para determinar el costo verdadero de sus operaciones. Al igual que el sistema presupuestario de otros países escandinavos, el presupuesto danés está dividido en dos cuentas a saber: corriente y capital.

La índole del gasto, determina su colocación en la cuenta corriente o en la cuenta capital. La innovación principal, peculiar en el sistema danés, es la introducción de cargos de Depreciación e Interés en todas las partidas capitales. Ninguna distinción se hace por tanto, entre partidas que por naturaleza son de liquidación automática y las que no lo son. En este enlace es interesante hacer notar que la Depreciación es cargada a la cuenta corriente y acreditada a la cuenta capital de la correspondiente partida. No obstante, el interés es también cargado a la cuenta corriente, pero no es transferido, y es utilizado contra el interés pagado en la deuda pública.

Este sistema presupuestario evita tener que balancear el presupuesto, por medio de los principios de finanza pública ortodoxos, llamados "sólidos".

El criterio principal empleado por los daneses como guía para el estado de sus finanzas, es el aumento o disminución en sus parti-

das y en su pasivo. Los cargos de depreciación en toda clase de partidas, que son agregadas a los gastos usuales de la cuenta corriente, es un desarrollo lógico de este principio de calcular, desde el momento que estos cargos de depreciación que son transferidos, pueden reducir substancialmente cualquier superávit, o aumentar cualquier déficit en las operaciones corrientes.

II. Adopción y Ejecución del Presupuesto.

a) El Proyecto Financiero y el Instrumento Financiero.

El proyecto financiero o bosquejo del presupuesto, es presentado al Parlamento en octubre de cada año, y una vez aprobado se convierte en Ley, como Instrumento Financiero, valedero para el siguiente año económico que comienza el 1° de abril y termina el 31 de agosto.

b) La Disposición Suplementaria de Distribución.

Como no se hace ninguna estipulación en el Proyecto y en el Instrumento Financiero para los créditos generales suplementarios, cualquier crédito adicional debe ser exigido al Parlamento, por medio de una nueva asignación del presupuesto llamada: Disposición Suplementaria de Distribución. Esta Disposición Suplementaria de Distribución, es similar en su forma al Proyecto Financiero, aún cuando en ella no exista ningún crédito suplementario exigido para determinadas partidas. Aparentemente, no está fijada la tramitación con respecto a su aprobación por el Parlamento.

c) Material del Instrumento Financiero.

El Instrumento Financiero es la base legal para la adopción de partidas en las entradas o en los gastos. Sin embargo, en muchos casos, leyes especiales son aprobadas, principalmente para los ingresos (los impuestos son exigidos generalmente por leyes especiales) y gastos (tales como salarios de servidores civiles, desembolsos con fines sociales o militares, etc.) aún cuando la estipulación para dichas partidas esté hecha en el Instrumento Financiero. Es interesan-

te notar que el Instrumento Financiero puede coexistir con cualquier legislación especial previa, como por ejemplo con las leyes que afectan los impuestos, tarifas, derechos, jornales, etc.

Como consecuencia de este poder, el Gobierno está capacitado para corregir o modificar cualquier ley especial concerniente a sus finanzas.

Ha habido algunas sugerencias, hechas para restringir este poder del Gobierno para legislar por medio del Instrumento Financiero. Se cree que cualquier cambio estipulado en el Instrumento, deberá ser ejecutado únicamente en el año económico en cuestión, debiendo testimoniar explícitamente la naturaleza de la modificación.

d) Préstamos del Gobierno.

Los préstamos del Gobierno pueden ser autorizados únicamente por leyes especiales. Por lo general, la legislación que rige las autorizaciones de los empréstitos del Estado, no especifica los fines del empréstito. Sin embargo, en años recientes se ha acostumbrado "asociar" los empréstitos con algún propósito definido, hasta donde el Ministro de Finanzas esté limitado en sus operaciones de préstamo, por el adelanto de los proyectos autorizados que, por naturaleza son de liquidación automática.

La posibilidad de empréstitos "asociados" para proyectos que por su naturaleza no son de liquidación automática, también ha sido tomada en consideración.

Esta "asociación" de determinados empréstitos del Gobierno con determinadas empresas del Gobierno, significa únicamente una restricción cuantitativa al derecho del Ministro de Finanzas para prestar en determinado período. En consecuencia, no se debe inferir de esto, que los fondos prestados para determinados fines, estén por eso limitados para dichos fines. Del mismo modo, no se debe inferir que el financiamiento de determinados proyectos, está únicamente sujeto a las operaciones de préstamos efectuadas con ese fin por el Gobierno.

Es posible que el Gobierno no haga uso de su derecho a prestar, en aquellos casos en que la renta derivada de la cuenta capital es substancial, o en los casos en que los gastos de los nuevos proyectos son pequeños. Como consecuencia de esto, el Gobierno puede emplear todos sus derechos a prestar que no han sido empleados, en proyectos especiales, o durante una depresión, cuando los empréstitos podrían ser utilizados para cubrir balances sin especificar la naturaleza del gasto.

e) Cuentas Cerradas.

Al terminar el año económico, las cuentas cerradas son preparadas por el Ministro de Finanzas, abarcando 1)- la cuenta corriente, sus cálculos presupuestarios y cuentas cerradas; 2)-la cuenta capital, sus cálculos presupuestarios, y sus cuentas cerradas, mostrando ámbos el total exacto de los ingresos y gastos; 3)-la declaración mostrando el estado de las partidas y las obligaciones del Estado y sus fluctuaciones.

III. Cuenta Corriente.

La cuenta corriente se compone de 25 partidas que cubren todos los ingresos y gastos usuales del Gobierno, como es demostrado abajo en el cuadro I:

Cuenta Corriente

Cuadro I

Ingresos.

- 1 - Renta Líquida de la Propiedad Pública.
 - a) agricultura
 - b) bosques.
- 2 - Renta Líquida de las Empresas del Estado.
 - a) ferrocarriles
 - b) correos y telégrafos
 - c) puertos
 - d) periódico oficial
 - e) casa de empeños
 - f) acuñación
 - g) arsenal de la Marina
 - h) aeropuertos
 - i) radio
 - j) otros.

3 - Cuenta de Interés.

A. - Interés Resultante.

- 1) interés sobre ----- Empresas del Estado.
- 2) " " otro--
- 3) interés sobre Fondos Especiales.
- 4) " " ----- cubierto por obligaciones especiales del Gobierno.
- 5) Interés sobre adelantos y empréstitos
- 6) Valores bajo la administración del Ministerio de Finanzas.
- 7) En Caja
- 8) Otros, y fuentes primordiales de reembolso comprendidas.

B. - Para ser Deducido.

- 1) Interés sobre la Deuda Pública
- 2) " " Letras del Tesoro.
- 3) " " obligaciones especiales del Estado
- 4) " en previsión de los gastos de la policía.

A. - B.- Total de Intereses Ingresados.

4 - Superávit de los Fondos Universitarios y otros Fondos.

- a) Universidad
- b) Liceo
- c) Ayudas Episcopales.

5 - Impuestos y Derechos.

- a) sobre propiedad
- b) etc. etc. etc.--

Es este un rasgo peculiar en los sistemas daneses, ya que en la mayoría de los otros países que emplean sistemas presupuestarios similares, los déficits son colocados en el lado de los gastos.

La partida No 3, de la cuenta corriente, cubre tanto los intereses cargados por el Estado sobre cualquier capital invertido o prestado por el Gobierno, como los intereses que el Gobierno paga por su deuda pública. La diferencia entre el interés pagado por la deuda pública y el interés recibido por las inversiones y las operaciones de préstamo del Gobierno, dan una descripción exacta al Gobierno, del costo de las operaciones financieras. Si los pagos de intereses son mayores que los ingresos, el balance líquido es indicado en el lado de ingreso como una cantidad negativa. Las otras partidas de los ingresos cubren las rentas ordinarias del Gobierno, tales como: impuestos, derechos, y varios ingresos.

Al lado de gastos de la cuenta corriente, que cubre de la partida 8 a la 25, contiene los desembolsos del Gobierno, tales como: los gastos de la Casa Real, Ministerios, y Pensiones.

El principio exacto presupuestario, también es empleado para preparar los presupuestos de las diferentes dependencias de la administración, como por ejemplo: la Universidad de Copenhague, la cual es considerada como dependencia del Ministerio de Educación, ejecuta su presupuesto de la siguiente manera:

- 1 - Sus ingresos consisten en las ganancias provenientes de los derechos de examen, lista de monopolios, etc.
- 2 - Sus gastos consisten en los salarios, jornales, depreciación sobre la edificación, e intereses sobre capital del Gobierno invertido en la Universidad, etc.
- 3 - El balance líquido, bien sea una cantidad negativa o una cantidad sobrante, es transferido a las cuentas del Ministerio de Educación.

Así mismo, la cuenta corriente del Gobierno íntegra, es abordada de la siguiente manera:

- 1 - Sus ingresos consisten en los resultados líquidos provenientes de la propiedad pública y de las empresas del Estado, intereses sobre capital invertido y capital prestado, rentas provenientes de impuestos y derechos, etc.
- 2 - Sus gastos consisten en los desembolsos para la Casa Real, Parlamento, Ministerios y Pensiones;
- 3 - El balance líquido es transferido a la cuenta capital.

Si es un balance con déficit, es transferido al lado de las obligaciones, y si es uno sobrante, es transferido al capital.

Cuenta Capital

Cuadro II

- 1 - Aumento y Disminución de Haberes.
- A. - Empresas del Estado Inanovibles. --- --- en un millón de Kr.

1) Ingresos de capital (por venta de haberes etc.)	1,0
2) Depreciación. (ferrocarriles (correos y telégrafos (puertos	73.0
Total de Ingresos	74.0
3) Gastos para repuestos y nueva construcción (de ferrocarriles, correos y telégrafos, puertos, aeropuertos, radiodifusión, se dan detalladamente).-	29.0
Total Líquido del Aumento de Haberes	<u>45.0</u>
B. <u>Otros inamovibles pertenecientes al Gobierno</u>	
1) Ingresos de capital	1.0
2) Depreciación	<u>6.0</u>
Total de Ingresos	7.0
3) Gastos para Repuestos y nuevas Instalaciones (de represas, carreteras, trabajos para la explotación del carbón, -detalladamente)	15.0
Extracción de hulla	
Total líquido del aumento de haberes	<u>8.0</u>
C. <u>Haberes de algunos Fondos especiales</u>	13.6
D. Haberes de alguna Administración especial, ingreso líquido	<u>0.6</u>
E. Concesiones de empréstitos por el Gobierno para fines varios, garantizados por obliga- ciones especiales. Aumento líquido	<u>845.0</u>
(empréstitos agrícolas, depósitos en el Banco Nacional. disp.extraordinarias, -detalladamente.	
F. Aumento Líquido de los Haberes de varios fondos	<u>147.0</u>
G. Aumento líquido de Empréstitos y Adelantos concedidos por el Gobierno para varios fines	77.0
1 - Reintegros de empréstitos a los gobiernos locales pa- ra construcción de viaductos, etc. para ser deducido de	<u>27</u>
2 - Total de empréstitos concedidos durante el año eco- nómico para varios fines, tales como: a los hacen- dados para la compra de semillas, construcción de viviendas, de caminos especiales, adelantos a los gobiernos locales, etc.	<u>90</u>
H. Aumento líquido en el valor de la propiedad intangible perteneciente al Gobierno	0.2

I.	En Caja	4.5
K.	Cuenta ajustada con el Banco Nacional	20.0
	Aumento líquido de los Haberes	<u>1030.0</u>
2	<u>- Aumento y Disminución de las Obligaciones.</u>	
	<u>A. Deuda Pública.</u>	
	a) Ingresos provenientes de la venta de bonos etc.	295.2
	b) Gastos para la amortización de la Deuda Pública. (detalles de la amortización nacional, extranjera etc.	<u>62.5</u>
	<u>Aumento líquido de la Deuda Pública</u>	232.7
	B. Letras del Tesoro, aumento líquido	273.8
	C. Servicios varios, instituciones	
	D. Capitales (depósitos) bajo administración especial	0.6
	E. Compromisos especiales, no aumento en las obligaciones	834.6
	(cubre deuda agrícola, fondo de empréstito a los gobiernos locales, etc.)	
	<u>F. Aumento líquido en las Obligaciones de algunos Fondos especiales</u>	174.9
	(entre ellos, hay fondos como el "fondo para la mantequilla", que recibe: derechos de exportación, impuestos de ventas, y un subsidio del Gobierno, el cual gasta en total o en parte en un... (subsidio para el precio de la leche)	
	Unicamente el líquido está comprendido bajo F.)	
	G. <u>Ministerio de Finanzas: Servicios varios</u>	60.1
	H. Déficit trasladado de la Cuenta Corriente	11.3
	<u>J. Fortuna líquida del Estado.</u>	
	a) Superávit de los Fondos del Estado	---
	b) Impuestos sobre Sucesiones y Legados	---
	c) Avalúo de Títulos y Acciones	---
	K. Cuenta de Ajuste con el Banco Nacional	<u>20.0</u>
		<u>1030.0</u>

Cuenta Capital.

La partida 26 del Presupuesto cubre la cuenta capital que es presentada en dos partes que representan:

1) Aumentos y disminuciones en las partidas del Estado.

2) Aumentos y disminuciones en las obligaciones del Estado.

La presentación de la cuenta capital es diferente a la de la cuenta corriente. En la cuenta capital, ambos lados de las partidas y de las obligaciones, muestran los ingresos líquidos, los gastos habidos, y el balance líquido para cada sub-párrafo (A.K.).-

En el lado de las partidas de la cuenta capital están incluidos todos los gastos que dan lugar a una partida material de más larga duración que el período económico de un año; las inversiones del Gobierno en empresas, los empréstitos del Gobierno, y los adelantos a otras instituciones. Estos gastos cubren 1) las inversiones en empresas comerciales administradas por el Estado, y la compra de acciones, en compañías por acciones, privadas o semi-oficiales, y los empréstitos a las empresas privadas;

2) reparación y nueva construcción de escuelas, hospitales, caminos, facilidades para medidas sanitarias. Ninguna distinción se hace por lo tanto en la cuenta capital, entre esos dos tipos diferentes de gastos, como se hace bajo el sistema presupuestario sueco, a base de empresas productivas o no-productivas.-

En el lado de las obligaciones de la cuenta capital, se muestran las rentas de la venta de acciones, y la depreciación transferida de la cuenta corriente.

También se incluyen la Deuda Pública del Estado y los impuestos sobre herencias, los cuales fueron especialmente señalados como renta para la cuenta capital, para proporcionar fondos adicionales. Esta última estipulación, muestra la flexibilidad en la distribución de las rentas del Gobierno, entre la cuenta corriente y la cuenta capital. Como una consecuencia, el Gobierno puede señalar cualquier renta que desee, a la cuenta capital, si hay necesidad de fondos adicionales.

El sub-párrafo H. del cuadro, muestra el déficit de la cuenta corriente del Presupuesto, transferida a la cuenta capital.

Es de notarse, que la cuenta capital no está balanceada de acuerdo con los principios de contabilidad ortodoxos. La partida equilibradora consiste en la contribución del numerario del Estado. El numerario del Estado, aparece únicamente en el sumario de las cuentas del Gobierno. Solamente en ese sumario es donde el Presupuesto total es balanceado por la disminución o aumento en el efectivo necesario para efectuar el balance de la cuenta.

La Cuenta Capital y el Principio Exacto Presupuestario.

El rasgo básico del sistema presupuestario danés, al usar el método exacto de contabilidad, gira en torno a dos recursos de propia creación a saber: 1)-cálculo del interés en todo el capital invertido y prestado por el Gobierno, 2)-cargos de depreciación en todos los capitales determinados pertenecientes al Gobierno.

Como ha sido explicado en otra parte, el interés cargado contra todas las inversiones de capital, (excepto para los gastos de carácter militar) del Gobierno, aparecen como ingresos en la cuenta corriente y son aplicadas contra el interés pagado por el Gobierno sobre la Deuda Pública. A través de dicho método, el Gobierno puede determinar el costo verdadero de sus operaciones de capital. Generalmente, el Gobierno carga una rata de interés de $4\frac{1}{2}$ sobre su capital, igual que la rata que ha sido pagada para prestar.

El Gobierno danés introduce el método de cargar las depreciaciones como medio para proveer fondos para la cuenta capital del Presupuesto. Esta partida constituye la fuente más importante de rentas para la elaboración de nuevos proyectos.

Cuando este sistema de cargar la depreciación fué aplicado por primera vez, el Gobierno confrontó dificultades para avaluar sus fondos y para determinar la rata de depreciación. Fué guiado hasta cierto punto, por tres factores básicos: 1) el costo del reembolso del haber; 2) el valor del haber en el mercado, y 3) el costo original.

No obstante la guía con que estos factores contribuyeron, el Gobierno no se vió forzado a hacer ciertos avalúos arbitrarios.

Al ser superada esta dificultad inicial, le fué posible al Gobierno establecer el valor de los haberes adquiridos recientemente, y determinar una rata de depreciación adecuada.

El Ministro de Finanzas ha tenido que supervisar cuidadosamente la cuestión de los cargos de depreciación, ya que había una tendencia en ciertos sectores de la Administración, a sub-estimar el valor de los haberes del capital, a fin de que los correspondientes cargos de depreciación no fueran muy altos, y por lo tanto, los gastos tendrían que ser mantenidos lo más bajo posible. No obstante, esto demostró estar derrotando la finalidad de todo el sistema, ya que los cargos de depreciación son la fuente principal de fondos para mantención, reparación, y nuevas construcciones.

Los reembolsos para nuevos proyectos son asentados como haberes del Estado, en el año en que el desembolso tiene lugar.

Durante el siguiente año económico, la depreciación y los intereses son cargados debidamente a la partida correspondiente.

Con respecto a la planilla de balance del Estado, el Gobierno danés, ha sido capaz de presentar un informe de sus haberes en total, con las correspondientes obligaciones que son en síntesis, su Deuda Pública.

De esta manera es posible mostrar la correlación existente entre los haberes y las obligaciones del Estado.

En conclusión, se debe hacer notar que los inventarios son por lo general incluídos en la cuenta corriente, a fin de que ellos puedan ser escritos enteramente durante el año económico y no sean llevados a los años siguientes como un haber material.

La única excepción de esta regla, es la referente a las empresas públicas, las cuales incluyen sus inventarios junto a sus haberes materiales en la cuenta capital.

Dr. E. Tejerías

@ Leg Presupuesto

TRADUCCION

ASUNTO: Copia del Informe entregado a la Sta. Rosenberg, en Lake Success, New York, para remitirlo al Dr. Pérez Guerrero, Caracas.-

Abril 23 de 1947.-

DIFERENCIA ENTRE CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS CAPITALES.

En una serie de países, entre ellos: Suecia, Noruega, Dinamarca, Finlandia y otras, el Presupuesto General está dividido en cuentas corrientes y cuentas capitales.

Ingresos corrientes se definen por lo general como ingresos procedentes de otras fuentes que no sean préstamos ni de la venta de partidas de capital.

Desembolsos corrientes pueden ser considerados todos los gastos que no guíen a un aumento en las partidas netas de capital público. Todas las inversiones de capital, y por lo general la redención de deuda, están por lo tanto excluidos de gastos corrientes.

Correspondientemente, los recibos capitales incluyen hasta las fórmulas de empréstitos y de la venta de partidas públicas. Desembolsos capitales consisten principalmente de las inversiones en obras públicas, empresas nacionales, acciones y fondos varios. Tales desembolsos capitales se clasifican algunas veces en la siguiente forma: a) nó-remunerativas, (como caminos, escuelas, hospitales, etc.), y b), ingresos producidos por inversiones, ferrocarriles del Estado, plantas eléctricas de la Nación, sistemas telegráficos y telefónicos, etc.); es gran significado el distinguir la relación entre tales gastos y los modos de financiarlos.

En el caso de la utilización de préstamos contra inversiones productivas, o mejor llamadas de "auto-liquidación", el servicio

de interés en tales préstamos está normalmente cubierto por ingresos recibidos de las partidas de capital creadas últimamente. Por otra parte, las deudas contraídas a base de inversiones no-re-munerativas, tienen que ser liquidadas con cargo de otras fuentes de ingresos públicos, impuestos generales y por ésto constituyen una carga real para el contribuyente.

Antes de entrar en una más detallada descripción de un presupuesto semejante sub-dividido en cuentas corrientes y capitales, considérese necesario dar una corta interpretación de los conceptos que hay que distinguir, los cuales tienen importancia especial en relación con el asunto de balancear el Presupuesto.

De acuerdo ideas desarrolladas y puestas en práctica especialmente en países escandinavos, se considera un presupuesto balanceado si el valor de partidas públicas totales no ha experimentado cambios durante el período presupuestario. Por ejemplo, si se utilizan los procedimientos de empréstitos para inversiones productivas, el total de partidas hacendarias se ha aumentado. Por otra parte, un aumento equivalente, (deuda pública) se ha agregado al total de las obligaciones nacionales. Por lo tanto, ningún cambio efectivo en el monto de las partidas públicas, netas ha ocurrido, (partidas totales menos obligaciones). Apesar del hecho de que los gastos están cubiertos por empréstitos, no se puede hablar en tal caso de desbalance del Presupuesto.

Por otra parte, el uso de empréstitos, las fórmulas de venta de partidas de capital nacional, y el uso de reservas en efectivo para gastos que no sean inversiones capitales, llevan a un descenso de las partidas públicas netas. Separando cuentas corrientes de cuentas capitales se demuestra de inmediato si: ingreso corriente es igual a gastos corrientes. Unicamente en el caso de que los gastos corrientes excedan a los recibos corrientes, puede hablarse con propiedad de déficit presupuestario.

En conexión con ésto es también de importancia el período para el cual se estima el Presupuesto. En la mayoría de los países el período presupuestal es de un año; pero gran cantidad de expertos han expresado su opinión sobre que los ingresos corrientes dentro del año fiscal. Es solamente importante el que las cuentas corrientes estén balanceadas sobre un período de tiempo que puede ser de dos, cinco o hasta de diez años. El criterio para establecer un balance semejante diferido o retardado sería basado en que no ocurran durante el período en cuestión rebajas en las partidas netas de capital. En Suecia, por ejemplo, donde las cuentas corrientes están enteramente separadas de las cuentas de capital bien de déficits o de sobrantes de las cuentas corrientes, se transfieren cada año a un fondo llamado de compensación (Equalization Fund), sobrantes presupuestarios acumulados, salvan los déficits de otros años. Para dar una visión más amplia de los métodos de elaborar un Presupuesto subdividido en cuentas corrientes y capitales se transcribe seguidamente una tabla tomada del Presupuesto de Suecia.

PRESUPUESTO CORRIENTE

A.- Ingresos Nacionales
propriamente dichos:
Tales como Impuestos, Aduanas, etc.

B.- Ingresos de Fondos Capitales:
I.- Empresas del Estado.....

II.- Banco Central.....

III.- Inmuebles.....

IV.- Fondos de Empréstitos...

V.- Acciones, regalías, etc.

Déficit con el cual hay que ha-
cerle transferir al Presupuesto

Fondo de Compensación.....

Total.....

A.- Gastos Nacionales propia-
mente dichos: Servicios de
los varios Departamentos.

B.- Gastos para Fondos Capi-
tales:

I.- Deuda Pública (Interés)

II.- Depreciación (apropia-
ción para Fondos de A-
mortización.)

III.- Sumas suscritas de in-
versiones de Nuevo Ca-
pital.

Total.....

PRESUPUESTO CAPITAL

Fondos a la orden

Inversiones capitales:

Empréstitos y realización de
partidas de capital

- I.- Empresas del Estado.....
- II.- Inmuebles.....
- III.- Fondos de Empréstitos....
- IV.- Acciones.....
- V.- Otros Fondos.....

Total.....

Total.....

Ingresos corrientes comprenden los llamados ingresos nacionales, como impuestos, aduanas, etc., ingresos netos de empresas públicas, intereses y dividendos, etc., de inversiones de capital. En los años hasta que llegó la guerra, tales ingresos de inversiones eran normalmente más que suficientes para cubrir las cargas de intereses de la deuda pública.

Gastos corrientes, son además de los gastos de los distintos Ministerios, son también los gastos de depreciación de las inversiones capitales. Consecuencialmente, y a pesar de las inversiones no-remunerativas de capital incluídas con los gastos capitales una considerable parte de dicho capital queda de facto descartado de los ingresos corrientes. Este método parece que ha sido adoptado por motivo de que ahora, en contraste con la práctica anterior, las inversiones capitales aparecen como parte de gastos capitales, sin tomarse en cuenta si producen renta o no son remunerativas.

De lo arriba expuesto se notará que la redención de la deuda, es decir sus pagos se cargan contra los ingresos corrientes. Si los ingresos corrientes igualan a los gastos corrientes, entonces el resultado será que las partidas netas de capital nacional aumentarían en cada año por el monto que se gasta en la redención de la deuda; de modo que se podría considerar el presupuesto normal sobrebalanceado.

Si por la otra parte se intenta tener el presupuesto estrictamente balanceado, los gastos por concepto de la redención de la deu-

da debería aparecer bajo gastos capitales.

El concepto de una Compensación del Presupuesto por medio de un Fondo, presupone la utilización de excedentes para previsión de déficits presupuestarios.

El sistema presupuestario descrito arriba, ha sido empleado con varias modificaciones en los países escandinavos, donde ha tenido éxito sumo. Sin embargo hay que tener en cuenta que las condiciones difieren en otras tierras. Los mismos métodos, aplicados en otros países, podrían guiar a resultados diferentes. Por ejemplo: Sería posible clasificar arbitrariamente una gran parte de gastos como inversiones capitales si no se toman seguridades y se cubren esas erogaciones por medio de préstamos. Renta corriente en esta forma, no llegaría a ser excedida por gastos corrientes y en la superficie, es decir aparentemente, aparecería el presupuesto como si estuviera bien balanceado.-

No hay firma.-

Presupuesto
Anticipo

GASTOS VARIABLES COMUNES A LOS DEPARTAMENTOS DEL EJECUTIVO
DISCRIMINADOS POR GRUPOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA.-

A) COLABORACION Y REPRESENTACION NACIONAL E INTERNACIONAL.-

COMISIONES
CONCIERTOS
CONFERENCIAS

CONGRESOS
EXHIBICIONES
FESTEJOS

JIRAS
OBSEQUIOS

(y en general, todo gasto de índole académica, científica, artística, cultural, económica, financiera o política en el orden nacional e internacional.)

B) ADJUDICACIONES.- BONIFICACIONES - INDEMNIZACIONES -
OBVENCIONES - REEMBOLSOS - REINTEGROS -

(Todo gasto relacionado con alguno de los conceptos que enumera el enunciado).

C) VIATICOS - PASAJES - GASTOS DE TRASLACION -

(Pasajes, gastos de embarque y desembarque, traslaciones, hospedaje, y, en general, toda expensa que se relacione directamente con la movilización de empleados, técnicos, comisionados, becarios, pensionados y demás, al servicio o por cuenta de los Despachos).

D) IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

- 1 - Memoria y Cuenta del Despacho.
- 2 - Boletines y Revistas - Circulares - Decretos - Informes - Leyes - Prospectos - Reglamentos .-
- 3 - Anuncios - Boletas - Carteles - Cédulas - Diplomas - Esqueletos - Formularios - Modelos - Planillas - Talonarios.
- 4 - Campañas de prensa - Colaboración nacional o extranjera - Propaganda - Reportajes .-

E) ADQUISICIONES.-

APARATOS
COLECCIONES
EQUIPOS
FORRAJES
HERRAMIENTAS
INSTRUMENTOS
LIBROS IMPRESOS

MAQUINARIAS
MATERIALES
MATERIAS PRIMAS
MOBILIARIO
MUESTRARIOS
PLANTAS

PRODUCTOS ALIMENTICIOS,
BIOLOGICOS, FARMACEUTI-
COS y QUIMICOS
SEMOVIENTES
SEMILLAS
UTENSILIOS
VESTUARIOS.-

F) LIBROS PARA LA CONTABILIDAD - LIBROS AUXILIARES DE OFICINA -

(Todo gasto que se relacione directamente con lo que expresa el enunciado).

G) VEHICULOS

ADQUISICION,
ACONDICIONAMIENTO,
ARRENDAMIENTO,
CONSERVACION,
DEPOSITO,
ESTACIONAMIENTO, y

REPARACION de
VEHICULOS AEREOS,
FLUVIALES,
MARITIMOS y
TERRESTRES; y
COMBUSTIBLE,

LUBRICANTES,
ACCESORIOS y
REPUESTOS
para los mismos.

H) TRANSPORTES.-

ACARREO,
ALIJADURA,
ALMACENAMIENTO,
COMISIONES A
AGENTES DESPA-
CHADORES

CORRETAJE
DEPOSITO
EMBALAJE
FLETAMENTO
MUDANZAS

SEGURO DE TRANSPORTE
AEREO,
FLUVIAL,
MARITIMO y
TERRESTRE.-

(y en general todo gasto que se relacione directamente con la movilización de bultos, materias o efectos, de propiedad o por cuenta de los Despachos).

I) GASTOS GENERALES .-

a) Los por actuaciones personales o relacionados con el Personal.

- 1 - Actuaciones administrativas, fiscales o judiciales - Comisiones especiales - Honorarios profesionales - - Instructores - Preparación de Empleados - Servicios Técnicos. Raciones .-
- 2 - Servicios no previstos, permanentes o accidentales - Trabajos extraordinarios .-
- 3 - Asistencia social a los empleados (Ayudas - Subsistencias - Tratamiento médico - Hospitalización - Asignaciones especiales)

b) Los que corresponden al funcionamiento de los organismos.

- 1 - Reparación y acondicionamiento de locales.-
 - 2 - Arrendamiento de locales, máquinas o aparatos .-
 - 3 - Agua potable - Alumbrado - Aseo - Derechos de agua - Energía eléctrica - Calefacción - Gastos de escritorio - Servicio de Teléfonos -
 - 4 - Cablegramas o radiogramas - Contribuciones especiales - Encuadernaciones - Proyecciones cinematográficas - Radio-difusiones - Radiogramas - Reparaciones en el mobiliario, máquinas, aparatos o enseres - Seguros en general a excepción de los correspondientes a transportes - Suministros - Suscripciones a periódicos o Revistas .-
-

Hacienda

GRANDES AGRUPACIONES DE GASTOS VARIABLES COMUNES A LOS DEPARTAMENTOS DEL EJECUTIVO, DISCRIMINADOS EN MOTIVACIONES DE NATURALEZA SIMILAR.-

A) COLABORACION Y REPRESENTACION NACIONAL E INTERNACIONAL

COMISIONES,	EXIBICIONES,	REPRESENTACIONES,
CONCIERTOS,	FIESTAS,	REUNIONES,
CONFERENCIAS,	JIRAS,	
CONGRESOS,	OBSEQUIOS,	

(y, en general todo acto de índole ACADEMICA, CIENTIFICA, ARTISTICA, CULTURAL, ECONOMICA, FINANCIERA O POLITICA, EN EL orden NACIONAL O INTERNACIONAL)

B) ADJUDICACIONES, BONIFICACIONES, INDEMNIZACIONES, OBVENCIONES, REEMBOLSOS Y REINTEGROS.

(Todo lo que se relacione con alguno de los conceptos que indica el anunciado)

C) VIATICOS, PASAJES Y GASTOS DE TRASLACION.

(Pasajes, gastos de embarque y desembarque, traslaciones, hospedaje, y, en general toda expensa que se relacione directamente con la movilización de empleados, técnicos, comisionados y demás, al servicio o por cuenta de los Despachos).

D) TRANSPORTES.

ACARREO,	CORRETAJE,	SEGURO DE TRANSPORTE
ALIJADURA,	DEPOSITO,	AEREO,
ALMACENAMIENTO,	EMBALAJE,	FLUVIAL,
COMISIONES A AGENTES DESPACHADORES,	FLETES,	MARITIMOS O
	MUDANZAS,	TERRESTRES,

(y, en general, todo gasto relacionado directamente con la movilización de bultos, materiales o efectos, de propiedad o por cuenta de los Despachos)

E) IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

- 1) MEMORIA Y CUENTA DEL DESPACHO
 - 2) BOLETINES Y REVISTAS-CIRCULARES-DECRETOS-INFORMES-LEYES-PROSPECTOS-REGLAMENTOS.
 - 3) ANUNCIOS-BOLETAS-CARTELES-CEDULAS-COPIAS-DIPLOMAS-ESQUELETOS-FORMULARIOS-FOTOGRAFADOS-MODELOS-PLANILLAS-TALONARIOS
 - 4) CAMPAÑAS DE PRENSA-COLABORACION NACIONAL Y EXTRANJERA-PROPAGANDA-REPORTAJES.
-

F) ADQUISICIONES EN GENERAL

ANIMALES,	HERRAMIENTAS,	MOBILIARIO,
APARATAJE,	INSTRUMENTAL,	MUESTRARIOS,
COLECCIONES,	LABORATORIOS,	PRODUCTOS ALIMENTICIOS-BIOLÓGICOS
EFFECTOS,	LIBROS,	FARMACEUTICOS Y QUÍMICOS
ENSERES,	MAQUINARIAS,	SEMOVIENTES,
EQUIPO,	MATERIALES,	SEMILLAS,
FORRAJES,	MATERIAS PRIMAS,	UTILLAJE-VESTUARIO

G) LIBROS PARA LA CONTABILIDAD Y LIBROS AUXILIARES DE OFICINA.-

(Todo gasto directamente relacionado con lo que expresa el
anunciado.-)

H) MATERIALES RODANTES Y FLOTANTES.-

Para los gastos de:

ADQUISICION,	REPARACION DE	y, COMBUSTIBLE
ACONDICIONAMIENTO,	VEHICULOS AEREOS,	LUBRICANTES,
ARRENDAMIENTO,	FLUVIALES -	REPUESTOS para
ESTACIONAMIENTO, y	TERRESTRES y	los mismos.
CONSERVACION,	MARITIMOS	

I) GASTOS GENERALES.-

a) Los por actuaciones personales o relacionados con el personal.

- 1) ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES o JUDICIALES -
COMISIONES ESPECIALES - HONORARIOS PROFESIONALES -
INSTRUCCIONES - PREPARACION DE EMPLEADOS - SERVICIOS
TECNICOS.-
 - 2) SERVICIOS NO PREVISTOS PERMANENTES O ACCIDENTALES y
TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-
 - 3) ASISTENCIA SOCIAL A LOS EMPLEADOS.- (Ayudas, subsisten-
cias o remuneraciones especiales).
-

J) GASTOS GENERALES.-

B) Los correspondientes al funcionamiento de los organismos:

- 1) REPARACIONES MENORES Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES.
- 2) AGUA POTABLE - ASEO - ARRENDAMIENTOS - ALUMBRADO,- DERE-
CHOS DE AGUA - ENERGIA ELECTRICA - ENCUADERNACIONES -
GASTOS DE ESCRITORIO - SERVICIO DE TELEFONOS -
- 3) CABLEGRAMAS - CONTRIBUCIONES ESPECIALES - INSTALACIONES
ENCUADERNACIONES - PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS - RADIO-
DIFUSIONES - RADIOGRAMAS - REPARACIONES - ASEGUROS - SUS-
CRICIONES a PERIODICOS Y REVISTAS - SUMINISTROS/-

~~Hacienda~~
Presupuesto

NORMAS ENCAMINADAS A UNA UNIFORMIZACION

DEL PRESUPUESTO.

(Informe de la Comisión)

RECOMENDACIONES.

En la Ley de Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos vigente, y en las sucesivas modificaciones que posteriormente ha sufrido la misma, existen en la actualidad, entre los debidamente especificados doscientos tres tipos diferentes de sueldos. Esta excesiva e innecesaria multiplicidad contribuye a dificultar todo plan de racionalización que se proyecte en lo relacionado a las remuneraciones legales de los Empleados Públicos. Se impone pues, como medida primordial, restringir el número de tipos de sueldos en vigencia. En el proyecto que se presenta, limitado hasta los sueldos que alcanzan a Bs.1.000.- mensuales, por ser dentro de este límite que se agudiza el problema expuesto; se ha tratado de obtener la aludida finalidad proponiéndose una escala de sueldos a base de la remuneración diaria, y estableciéndose una diferencia de Bs.0,50 entre la remuneración correspondiente a una categoría y la que le sigue de inmediato. La indicada diferencia diaria equivale a una mensual de Bs.15.- y a una anual de Bs.180.- Se recomienda la conveniencia de esta solución por las razones siguientes:

- a) Se establece una unidad básica definida como punto de partida para toda operación de cálculo relacionada con los sueldos.
- b) Se obtiene una escala racional de diferenciación en las remuneraciones, sin llegar a un número excesivo de diferentes tipos.
- c) Se limita en una proporción discreta, en el proceso de nivelación, la diferencia de aumento entre los tipos de sueldos de menor y mayor monto dentro de un determinado grupo de sueldos modificados.
- d) Se facilitan las operaciones de liquidación de sueldos de los respectivos presupuestos toda vez que dichas liquidaciones tendrán como base un número redondo de bolívares como remuneración diaria.
- e) Igualmente, se facilita el cálculo del Presupuesto, y cualquier modificación del mismo ya sea de aumento o disminución, ya que permitiría efectuar dicho cálculo a base de una determinada escala.

La escala propuesta reduce, dentro del límite del sueldo mensual de Bs.1.000.- antes indicado, los ciento sesenta y cuatro tipos actualmente existentes a tan solo cincuenta y ocho, o sea, a casi una tercera parte; interesaría a 13.891 empleados; y significaría un aumento de Bs.661.673,30, con relación a lo que está hoy previsto como sueldos de los mismos para el ejercicio del Presupuesto vigente.

PERSONAL DE LOS DESPACHOS.

En la estructuración del personal de los Despachos se hace indispensable establecer un plan de conjunto en cuanto a categorías y sueldos a fin de llegar a la uniformidad que se persigue. Como debido a la diversidad de las funciones a que atienden, así como también por los diferentes criterios que han intervenido, durante el curso de los años, en sus respectivas formaciones, existe una total divergencia entre los actuales presupuestos de los Departamentos, constituyendo sus idiosincrasias una especie de tradición, seguramente no es tarea fácil el obtener la indispensable solución conciliatoria. Así pues el proyecto que se presenta en solicitud de esa finalidad, no reviste más carácter que el de un punto de partida, con indicaciones concretas, que pueda servir de base de discusión a fin de obtener, a través de ésta, la armonía que se persigue.

En el Anexo A se enumeran las diferentes categorías propuestas, en el Anexo B se complementan estas con sus respectivas remuneraciones, en el Anexo C se enumeran como ejemplos, algunas nomenclaturas de cargo de especial de-

nomination cuya intercalación en los diversos Servicios podría ser requerida por la especial naturaleza de las funciones de los Departamentos.

Consultor Jurídico.-

Por la importancia que revisten sus funciones se ha colocado éste a segu-
das del Ministro, fijandosele una remuneración idéntica a la señalada a los
Directores.

Jefe de Contabilidad General del Departamento.-

Por su especial situación con relación a los demás Empleados del Despacho,
se insinúa destacar este funcionario. En efecto, él es el único cuya firma pue-
de autorizar determinadas actuaciones sin requerir el respaldo o conforme del
Ministro. Su responsabilidad es exclusiva en materia contable, y sólo él está
autorizado por propia iniciativa para liquidar Rentas en todo los casos en que
esta función no está expresamente atribuida a algún Empleado u Organismo de-
pendiente del Despacho. Es por esta razón que se le exige fianza especial.

Habilitado.-

En similares circunstancias aun cuando no militen argumentos de igual fuer-
za podrían ser incluidos los Habilitados de los Despachos.

Oficiales.-

Se ha juzgado prudente establecer para los cargos de Oficiales, cinco cate-
gorías; ello permitiría, con el recurso de las demás altas remuneraciones, uti-
lizar individuos idóneos, en aquellas funciones de especial delicadeza y res-
ponsabilidad, estimulando, al propio tiempo, los menos beneficiados en la espe-
ranza de un ascenso. Además, se facilitaría en mayor grado el reajuste y unifor-
mización de los sueldos actualmente existentes para estos Empleados, pues sería
facultativo de los Despachos el hacer uso de estas diferentes categorías tan
sólo en la medida de sus efectivos requerimientos, sin que fuese necesariamente
obligatorio el empleo de todas y cada una de ellas en los casos en que así no
esté indicado.

Auxiliares.-

Se prevé, asimismo, el establecimiento de esta última categoría para ser
utilizada en aquellas funciones que sólo requieran una relativa capacidad y
responsabilidad, permitiendo, igualmente, incluir en ella, si se presentare la
necesidad, a estudiantes & & &.

Para la remuneración mensual de tanto Oficiales como Auxiliares, se ha
hecho el cálculo a base de una escala que supone diferencias de Bs. 90 entre
una y otra categoría.

Personal del Servicio.-

En cuanto a este personal parece muy conveniente en el orden práctico aco-
ger la sugerencia del Delegado por el Despacho de Fomento, Sr. Claudio
Bruzual, o sea de agrupar los Porteros, Sirvientes, Mandaderos, & &, en un ser-
vicio que podría ser denominado: "Consejería", pues en esta forma se daría fle-
xibilidad a la utilización y distribución de los elementos que la compusieran,
sin someterlos a un estricto encasillamiento.

Con relación al personal de los Servicios - aparte del correspondiente a
los Despachos - podría seguirse la política de señalar a cada especie de cargo
tres tipos diferentes de remuneración: la máxima, la media, y la mínima, con
el fin de que cuando se vayan a fijar las remuneraciones tengan los Despachos
suficiente flexibilidad para resolver la que sea equitativa, de acuerdo con la
importancia del Servicio u Oficina, condiciones de vida y trabajo y responsabi-
lidad requeridos.

Ejemplo: Los Porteros.

Máxima - Anual Bs. 3.060 - Mensual Bs. 255 - Diaria Bs. 8.50
 Media - id " 2.880 - id " 240 - id " 8.--
 Mínima - id " 2.700 - id " 225 - id " 7.50

Como podrá notarse, entre uno y otro tipo de remuneración se ha previsto una diferencia de Bs. 0.50 diarios.

A los efectos de hacer práctico el procedimiento podría solicitarse de los Despachos que, de acuerdo con los ejemplos que se suministran en el anexo, llenaran un formulario relativo a la nomenclatura de los cargos técnicos, auxiliares o de servicio que le sean requeridos de conformidad a la naturaleza de sus funciones y el cual podría estar concebido en los siguientes términos:

Designación del cargo:

- ¿Cuáles serían en su orden de importancia?
- ¿Cuántos empleados afectaría esta designación?
- ¿Cual sería el máximo de sueldo solicitado en lo correspondiente a un mes?
- ¿Cual la media?
- ¿Cual el mínimum?

A fin de facilitar la operación, estos datos podrían ser suministrados en forma de Relación especificativa, así:

Designación del cargo -	Número de Empleados afectados:	Sueldo máximo	Sueldo medio	Sueldo mínimo

Anexo "A".

Personal de los Despachos.

Ministro.
 Consultor Jurídico.
 Directores.
 Jefes de Sección.
 Jefes de Servicio
 Oficial -Categoría "A".
 id - id "B".
 id - id "C".
 id - id "D".
 id - id "E".

Auxiliares.

Conserje.
 Porteros.
 Sirvientes.
 Mandaderos.

Personal de Oficinas.-

Jefe de Oficina.
 Oficial - Categoría "A".
 id id "B".
 id id "C".
 id id "D".
 id id "E".

Auxiliares.
 Porteros.
 Sirvientes.
 Mandaderos.

PROYECTO DE REMUNERACIONES PARA LAS DIVERSAS CATEGORIAS DE EMPLEA-
DOS EN LOS DESPACHOS.

	<u>ANUAL:</u>	<u>MENSUAL:</u>	<u>DIARIA:</u>
<u>MINISTRO</u>			
CONSULTOR JURIDICO.....	Bs. 23.220.- <i>2.000</i>	Bs. 1.995.-	Bs. 66,50. - 60 - 1.800 - 21.600
DIRECTOR.....	" 23.220.- <i>2.000</i>	" 1.995.-	" 66,50. - 60 - 1.800 - 21.600
JEFE DE SECCION.....	" 14.220.- <i>1.200</i>	" 1.185.-	" 39,50. - 35 - 1.050 - 12.600
JEFE DE SERVICIO.....	" 12.050.- <i>1.000</i>	" 1.005.-	" 33,50. - 30 - 900 - 10.800
OFICIAL - Categoría "A"	" 8.460.- <i>720</i>	" 705.-	" 23,50. - 22 - 660 - 7.920
" " "B"	" 7.380.- <i>620</i>	" 615.-	" 20,50. - 19 - 540 - 6.840
" " "C"	" 6.300.- <i>520</i>	" 525.-	" 17,50. - 16 - 480 - 5.760
" " "D"	" 5.220.- <i>420</i>	" 435.-	" 14,50. - 13 - 390 - 4.680
" " "E"	" 4.140.- <i>320</i>	" 345.-	" 11,50. - 10 - 300 - 3.600
AUXILIAR	" 3.060.- <i>280</i>	" 255.-	" 8,50. - 8 - 240 - 2.880
CONSERJE.....	" 5.940.- <i>480</i>	" 495.-	" 16,50. - 15 - 450 - 5.400
PORTERO.....	" 3.060.- <i>240</i>	" 255.-	" 8,50. - 8 - 240 - 2.880
SIRVIENTE.....	" 2.340.- <i>200</i>	" 195.-	" 6,50. - 6 - 180 - 2.160
MANDADERO.....	" 1.800.- <i>180</i>	" 150.-	" 5,-- - 5 - 150 - 1.800

Anexo "C".-

PERSONAL DE INTERCALACION (Cuando así es requerido.)

Técnico

AUDITORES

ARQUITECTOS

INGENIEROS

PROYECTISTAS

AGRIMENSORES

TOPOGRAFOS

CALCULISTAS

DIBUJANTES

CIRUJANOS

MEDICOS

VETERINARIOS

FARMACEUTAS

PRACTICANTES

PREPARADORES

LABORATORISTAS

ENFERMEROS

AGRONOMOS

De Servicio:

COCINEROS

CAMAREROS

MESONEROS

LAVANDERAS

PLANCHADORAS

& & &

De fiscalización:

INSPECTORES

FISCALES

COMISIONADOS

OFICIALES DE RESGUARDO

CELADORES

De Administración:

ADMINISTRADORES

INTERVENTORES

GUARDA-ALMACENES.

GEOLOGOS

CONTABILISTAS
CONTADORES

Artesanos.-MOTORISTAS
MECANICOS
HERREROS
PLOMEROS
EBANISTAS
CARPINTEROS
PINTORES
ALFAREROS
ALARIFES
ALBAÑILES
SASTRES
ZAPATEROS
& &.

Auxiliar en embarcaciones.-PATRONES
MARINEROS
GRUMETES.

Anexo "D".

CALCULOS DEMOSTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO RECOMENDADO EN

EL INFORME.

Clave

Casilla "A": Número ordinal de cada agrupación.

" " "B": Sueldos anuales comprendidos en la agrupación.

" " "C": Sueldo anual propuesto para nivelar.

" " "D": Cálculo mensual del mismo.

" " "E": Número de empleados afectados por la nivelación.

" " "F": Total en bolívares por agrupación nivelada.

"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"
1	216 240 <u>324</u>	<u>360</u>	30	49	17.640
2	432 480 492.75 <u>540</u>	540	45	222	119.880
3	600 648 657 <u>720</u>	720	60	187	134.640
4	756 810 840 864 <u>900</u>	900	75	<u>110</u>	<u>99.000</u>
V A N:	-----	-----	-----	568	371.160

"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"
<u>V I E N E N</u>					
5	960 972 985.50 <u>1.080</u>	1.080	90	568 622	371.160 671.760
	1.200 <u>1.260</u>	1.260	105	127	160.020
6	1.296 1.314 1.320 1.324,80 1.380 1.404 <u>1.440</u>				352.800
	1.440	1.440	120	245	
7	1.454,40 1.500 1.512 1.560 <u>1.620</u>		135	361	584.820
	1.620	1.620			
8	1.642,50 1.665 1.680 1.728 <u>1.800</u>		150	112	201.600
	1.800	1.800			
9	1.836 1.890 1.896 1.920 1.944 1.960 <u>1.980</u>				469.260
	1.980	1.980	165	237	
10	2.040 2.052 2.074,60 2.150 <u>2.160</u>		180	1.078	2.339.480
	2.160	2.160			
11	2.220 2.268 <u>2.280</u>		195	25	58.500
	2.280	2.340			
12	2.376 2.400 2.430 2.440 <u>2.484</u>		210	664	1.673.280
	2.484	2.520			
13	2.592 2.628 2.640 <u>2.700</u>		225	1.510	4.077.000
	2.700	2.700			
14	2.760 <u>2.880</u>		240	84	241.920
	2.880	2.880			
15	3.000 <u>3.024</u>		255	76	232.560
	3.024	3.060		5.709	11.434.160
V A N		-----			

"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"
V I E N E N				5.709	11.434.160
16	3.120 3.132 <u>3.240</u>	3.240	270	828	2.682.720
17	3.285 <u>3.360</u>	3.420	285	31	106.020
18	3.456 <u>3.600</u>	3.600	300	1.617	5.821.200
19	3.636 3.672 3.720 <u>3.780</u>	3.780	315	371	1.402.380
20	3.840 3.888 3.900 3.942 <u>3.960</u>	3.960	330	159	629.640
21	3.996 4.032 <u>4.104</u>	4.140	345	27	111.780
22	4.200 4.212 <u>4.320</u>	4.320	360	1.225	5.296.320
23	4.380 4.404 4.428 4.440 <u>4.500</u>	4.500	375	16	72.000
24	4.536 4.599 4.608 <u>4.620</u>	4.680	390	71	331.280
25	4.800 4.838,40 <u>4.860</u>	4.860	405	556	2.702.160
26	4.920 4.927,50 <u>5.040</u>	5.040	420	8	40.320
27	<u>5.184</u>	5.220	435	1	5.220
28	5.256 5.280 <u>5.400</u>	5.400	450	713	3.850.200
29	<u>5.508</u>	5.580	465	4	22.320
30	5.584,50 5.610 5.616 5.640 5.712 <u>5.760</u>	5.760	480	403	2.321.280
V A N				<u>11.740</u>	<u>36.829.000</u>

"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"
V I E N E N				11.740	36.829.000
31	<u>5.865</u>	5.940	495	2	11.880
32	6.000 <u>6.120</u>	6.120	510	663	4.057,560
33	6.205 <u>6.240</u>	6.300	525	13	81.900
34	<u>6.324</u>	6.480	540	65	421.200
35	6.528 6.600 <u>6.630</u>	6.660	555	64	426.240
36	6.732 6.768 6.825,50 <u>6.834</u>	6.840	570	30	205.200
37	6.885 <u>6.936</u>	7.020	585	15	105.300
38	7.140 7.160 7.200	7.200	600	264	1.900.800
39	<u>7.344</u>	7.380	615 630	4	29.520
40	7.650	7.740	645	54	417.960
41	7.756,25 7.800 <u>7.905</u>	7.920	660	8	63.360
42	<u>7.992</u>	8.100	675	1	8.100
43	8.160 <u>8.249</u>	8.280	690	210	1.738.800
44	8.400 <u>8.415</u>	8.460	705	24	203.040
45	8.466 <u>8.568</u>	8.640	720	3	25.920
46	<u>8.670</u>	8.820	735	5	44.100
47	8.850 <u>9.000</u>	9.000	750	2	18.000
48	<u>9.180</u>	9.180	765	126	1.156.680
49	9.240 <u>9.307,50</u>	9.360	780	7	65.520
50	<u>9.540</u>	9.540	795	2	19.080
51	<u>9.600</u>	9.720	810	23	223.560
52	9.834 <u>9.864</u>	9.900	825	2	19.800
V A N	-----			13.327	48.072.520

						&	
"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"		
V I E N E N:				13.327	48.072.520		
53	<u>10.080</u>	10.080	840	6	60.480		
54	<u>10.200</u> <u>10.220</u>	10.260	855 870	368	3.775.680		
55	<u>10.560</u>	10.620	885	18	191.160		
56	<u>10.800</u>	10.800	900	27	291.600		
			915 930 945				
57	<u>11.400</u> <u>11.496</u> <u>11.520</u>	11.520	960	142	1.635.840		
58	<u>11.680</u>	11.700	975	<u>3</u>	<u>35.100</u>		
T O T A L.....				13.891	54.062.380.		

5/186
ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DEL TESORO

Hacienda

No. 442

Caracas, 8 de febrero de 1939
129^o y 80^o

CIRCULAR

Ciudadano

MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

Presente.

Exigiendo la preparación del presupuesto el tiempo suficiente para la formación y la compilación de los cálculos de cada Departamento del Ejecutivo Federal, me permito dirigirme a Ud. para rogar a ese Ministerio formule el anteproyecto de presupuesto de sueldos y gastos de sus reparticiones y servicios para el año económico 1939-1940, de modo que con la debida anticipación pueda el Despacho de Hacienda elaborar el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos que debe presentarse a las Cámaras Legislativas en sus próximas reuniones ordinarias.

Dicha tarea envuelve una función de alta responsabilidad para este Ministerio, preocupado por la normalidad de los ejercicios fiscales, como base fundamental de estabilidad de la Hacienda Pública.

Convendría adoptar en la conformación de los anteproyectos el método comparativo que permita un juicio claro, con vista del presupuesto anterior, de las modificaciones, supresiones o adiciones que se introduzcan.

Por via de ilustración permítome señalar algunos antecedentes que justificarían las limitaciones o reducciones que son aconsejables en razón a las cifras de los ingresos anteriores, como índice técnico para el ajuste de los gastos del Estado. La observación de esos antecedentes nos pondrán a salvo de riesgos por inexactitud de apreciación en las partidas de ingresos o egresos, de manera que pueda cerrarse el ejercicio con el más justo equilibrio, éxito de toda proyección presupuestal. Es pues aspiración de este Despacho proceder en la materia sobre base sólida, que permita una estructuración ente-

N.º 882

ramente de acuerdo con la realidad de la posición actual del Erario.

Con ello quiere puntualizar el Ministerio la necesidad de adoptar como norma fija para la apreciación de los gastos la cantidad o monto de los ingresos en el año civil de 1938, conforme el sistema más recomendado por la técnica fiscal, pues el alejamiento de las pautas conocidas podría conducir a cálculos ficticios; y si bien es verdad que la estimación de los gastos del Estado corresponden en la mayoría de los casos a las necesidades generales del país o peculiares de la Administración, la prudencia aconseja a los hombres de gobierno no perder de vista para esas apropiaciones, el rendimiento de las rentas públicas. Cualquier criterio distinto nos expondría a los peligros de los presupuestos deficitarios, "verdaderos callejones sin salida que conducen inevitablemente al empréstito", según se afirma de modo elocuente en la Exposición de este Ministerio a las Cámaras Legislativas, el 23 de junio de 1.937.

Con antelación a esos conceptos, que coinciden virtualmente, el Ministro Adriani en su Exposición de Motivos al Presupuesto de 1936-1937, advertía la conveniencia indiscutible de "estar de acuerdo en que de ninguna manera esa reserva (del Tesoro) debe agotarse de una sola vez, mientras subsiste la actual crisis económica mundial, mientras la situación política internacional sea tal que no permita mirar con confianza el porvenir, y nuestra propia situación económica no se haya definitivamente estabilizado", consideraciones éstas que no han perdido su vigor de actualidad.

Los datos que paso a mencionar darán una idea de la situación económica en sus lineamientos precisos, dentro de los ejercicios 1936-1937, 1937-1938, 1938-1939.

El Presupuesto de 1936-1937 arroja un déficit de Bs. 35.860.785,85, y el correspondiente al año de 1937-1938 también acusa un déficit de Bs. 18.229.185,85.

Sobre este particular hizo presente el Ministerio de Hacienda que no siendo posible la contracción violenta de los servicios, habíase escogido como medio conciliatorio, reducir el déficit apuntado del ejercicio 1936-1937 a la ya expresada cantidad de Bs. 18.229.185,85. El Presupuesto 1938-1939 arro-

No. 882

ja un déficit de Bs. 39.010.066,08, o sea aproximadamente un 114% sobre el déficit del último ejercicio.

Analizando numericamente esos presupuestos, se observa que el Ejecutivo Federal no ha seguido una política uniforme en la conformación del presupuesto; y resalta la contradicción entre las ideas que guiaron el presupuesto 1937-1938 y las prácticas del de 1938-1939 en lo que se refiere a los preceptos de adaptación de los egresos a los ingresos, que es el camino más indicado para la financiación equilibrada de los ejercicios, sin las angustias y desengaños a que dan margen las cifras ficticias.

Está indicada pues la necesidad de partir de la suma de Bs. 320.000.000,--, monto de los ingresos ordinarios durante el año civil de 1938, para la distribución de las reparticiones presupuestales de 1939-1940.

Sobre la base de lo expuesto someto a la consideración de Ud. el Proyecto anexo, convencido de que, amoldando los gastos públicos a las previsiones de nuestras rentas, marcharemos con paso firme en el desenvolvimiento de la situación económica y de las posibilidades fiscales que de ella derivan, dando cumplimiento con toda eficacia a los servicios y obras que abarcan el Plan Trienal, y quedandonos la reserva de ocurrir a capitales o recursos extraños mediante la contratación a largos plazos de aquellas obras públicas de carácter reproductivo capaces de aumentar la PRODUCCION NACIONAL, a que se contrae dicho Plan.

Suplico a Ud. su eficiente ayuda en el estudio de este asunto que comporta para el Ejecutivo Federal el ejercicio de una de sus más delicadas atribuciones constitucionales, a cuyo fin debemos contribuir con toda sinceridad y precisión.

Dios y Federación,

Anexo

HSR.

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1939-1940DEPARTAMENTOS

RELACIONES INTERIORES.....	Bs 23.684.224.50	
Situado.....	<u>65.083.609.--</u>	Bs 88.767.833.50
RELACIONES EXTERIORES.....		" 5.596.567.20
HACIENDA.....		" 20.290.377.60
GUERRA Y MARINA.....		" 36.270.000.--
FOMENTO.....		" 9.174.546.--
OBRAS PUBLICAS.....		" 63.307.437.30
EDUCACION NACIONAL.....		" 20.750.572.80
SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.....		" 17.060.760.--
AGRICULTURA Y CRIA.....		" 34.778.856.60
TRABAJO Y DE COMUNICACIONES.....		" <u>17.999.460.--</u>
		Bs 313.996.411.--
Capítulo "RECTIFICACIONES DEL PRESUPUESTO"..		" <u>6.003.589.--</u>
T O T A L		Bs <u><u>320.000.000.--</u></u>

Nota - Lo asignado por Situado al Departamento de Relaciones Interiores, en relación con lo que tiene la Partida respectiva en el Presupuesto en vigencia, tiene un aumento de Bs 7.000.000.-- que es el monto en que se ha estimado lo que le corresponderá aproximadamente para el año económico de 1939-1940.

Los montos asignados a los Capítulos Generales de Gastos para los diversos Departamentos han sido calculados para el año 1939-1940 con una reducción del 10% exactamente en relación con lo que tienen asignados en el presente año económico de 1938-1939.

La cantidad fijada al Capítulo de "Rectificaciones del Presupuesto" se ha estimado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, que preceptúa que el monto asignado no exceda del 2% del Presupuesto General de Gastos.- En tal virtud, el monto de Bs 6.003.589 puede reducirse hasta el límite que se juzgue prudencial.-

